

63
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES



"BREVE ESTUDIO DE LOS ORGANOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y REPRESENTACION VECINAL EN EL DISTRITO FEDERAL"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
ANA LILIA CRUZ CARDENAS

ASESOR: LIC. ANDRES OVIEDO DE LA VEGA



ACATLAN, EDO. DE MEXICO

1997

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Por su amor infinito y apoyo incondicional ,
por ser el principal motivo de esta empresa.
Gracias .
Adrián y Paula**

**Por darme un lugar en sus aulas,
Gracias Universidad Nacional Autónoma de
México.
E.N.E.P. Acatlán.**

**A mis hermanas Paula, Nelly, Adriana, y Gabriela
por sus palabras de aliento.**

A Nancy por su apoyo y paciencia

A mi amiga Silvia por su compañía y empatía

**A mis Tíos Marcelino y Guillermina Cruz Valencia por
su valiosa cooperación en el trabajo de investigación.**

Al Licenciado Andrés Oviedo de la Vega por su tiempo y dedicación.

**A mis Sinodales
Lic. Marnay de León Aldaba
Lic. Ramón Pérez García
Lic. Rubén Gallardo Zúñiga
Lic. José Miguel González Sánchez**

Por sus valiosas sugerencias.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

1.- FUNDAMENTO JURÍDICO DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	1
A) CONSTITUCIONAL.....	4
B) LEGAL.....	4
2.- ¿QUE ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?.....	7
3.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL	
A) LOS CONSEJOS CIUDADANOS.....	13
B) AUDIENCIA PÚBLICA.....	16
C) DIFUSIÓN PÚBLICA.....	19
D) COLABORACIÓN CIUDADANA.....	21
E) CONSULTA VECINAL.....	22
F) QUEJAS Y DENUNCIAS.....	24
G) RECORRIDOS PERIÓDICOS DEL DELEGADO.....	26
H) LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN VECINAL.....	28

CAPITULO II ANTECEDENTES DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REPRESENTACIÓN VECINAL

1.- FUNCIÓN HISTÓRICA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO FEDERAL.....	30
2.- EL CONSEJO CONSULTIVO.....	36
3.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTICULO 122 DE 1993.....	44

CAPITULO III LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REPRESENTACIÓN VECINAL.

1.- LOS CONSEJEROS CIUDADANOS	
A) ORIGEN.....	50
B) FINES Y FUNCIONES.....	54
2.- FINES Y FUNCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE RESIDENTES.....	77
3.- FINES Y FUNCIONES DE LOS JEFES DE MANZANA.....	80

LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO EN EL DISTRITO FEDERAL (ALGUNAS CONSIDERACIONES)

A) EL BALANCE.....	82
B) LA ELECCIÓN.....	92
C) EL PRONÓSTICO.....	98
D) LOS RESULTADOS.....	100
E) ALGUNAS OPINIONES.....	103

CONCLUSIONES.....108

ABREVIATURAS USADAS.....114

BIBLIOGRAFÍA.....115

INTRODUCCIÓN

El objetivo de realizar el estudio de los órganos de participación ciudadana y representación vecinal del Distrito Federal, es determinar a grandes rasgos, cual o cuales de éstos órganos contribuyen en la esfera administrativa.

Mi interés consiste básicamente, en estudiar estos órganos de participación ciudadana para visualizar los avances o retrocesos en la democratización del gobierno del Distrito Federal puesto que se presentan diferencias en la participación de los ciudadanos de esta entidad, con respecto a otras entidades federativas, siendo que sin duda alguna es el centro demográfico, cultural y económico, más importante de la República Mexicana.

Por tal motivo se señala en un primer capítulo los fundamentos constitucionales y legales en que se da existencia a los órganos de participación ciudadana, siguiendo con la respuesta a la interrogante ¿Qué es la participación ciudadana? antes del breve estudio a las instancias participativas que contemplaba la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal, de 1995.

Abriéndose paso al segundo capítulo que trata de los antecedentes de los órganos de participación ciudadana y representación vecinal actuales. Comenzando con la actividad histórica que han realizado en el Distrito Federal, los órganos de representación vecinal, específicamente las Juntas de Vecinos, pero sin entrar al estudio específico de las atribuciones de éstos órganos ya extintos.

Seguido del estudio de el Consejo Consultivo de la Ciudad de México, por la similitud que guarda con los Consejos de Ciudadanos para finalizar con la "reforma" constitucional al artículo 122 que se realizó en 1993.

Una vez que se han estudiado los antecedentes en la historia de los órganos de participación ciudadana y representación vecinal, en el tercer capítulo se estudia los fines de los órganos

de participación ciudadana y representación vecinal . Este último capítulo inicia con los Consejos de Ciudadanos en este subtítulo se incluyen estadísticas de la elección de los mismos, siguiendo con las Asociaciones de Residentes y los Jefes de Manzana.

Es necesario hacer un paréntesis antes de finalizar para tomar en consideración la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en virtud de que el tema base de esta investigación es la participación ciudadana dentro de la administración pública, condensándose en el tema La Elección de Jefe de gobierno en el Distrito Federal (algunas consideraciones), en el que se hace un breve balance de cómo se organizaban y elegían a las autoridades que administraban en el Distrito Federal, siguiendo con la forma actual, presentándose algunos datos de la organización de las elecciones locales en esta entidad, el pronóstico y los resultados de las mismas.

Finalmente en la última parte de esta investigación bibliográfica se plantean algunas opiniones y conclusiones.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

1.- FUNDAMENTO JURÍDICO DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A) FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122, Base Primera fracción V, inciso h establece que corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal " legislar en la materias civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, **participación ciudadana**, defensoría de oficio y registro público de la propiedad y de comercio."

Como puede apreciarse hubo un cambio sustancial en dicho artículo ya que en las reformas constitucionales de 1993, el artículo en mención , pero en su fracción I inciso e señalaba que el Congreso de la Unión era quien tenía que expedir las bases para la integración, por medio de elección directa en cada demarcación territorial, de un Consejo de Ciudadano para su intervención en

la gestión, supervisión, evaluación y, en su caso, consulta o aprobación, de aquellos programas de la Administración Pública del Distrito Federal que para las demarcaciones determinen las leyes correspondientes..."

Además en el mismo artículo pero en su fracción IV establecía que "la Asamblea de Representantes del Distrito Federal tiene facultades para : g) Legislar en el ámbito local en lo relativo al Distrito Federal en los términos del Estatuto de Gobierno en materias de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos; de presupuesto, contabilidad y gasto público; regulación de su contaduría mayor, bienes del dominio público y privado del Distrito Federal...justicia cívica, faltas de policía y buen gobierno; *participación ciudadana.*"

Se advierte que el artículo 122 en lo que hace al órgano de participación ciudadana en las reformas de 1993 el Congreso de la Unión expidió las bases generales mientras que la reglamentación particular la Asamblea de Representantes.

En cambio en el actual artículo del cual se ha transcrito anteriormente la fracción V inciso h de la base primera del artículo en comento es general, se

FALTA PAGINA

No. 3

B) FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal de los órganos de participación ciudadana y representación vecinal, se encontraba en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994, el cual dedica el Título Sexto a la integración, instalación, y las funciones de los Consejos de Ciudadanos.

Mientras que la llamada Ley de Participación Ciudadana (D.O.F del 12 de junio de 1995) es la ley que regulaba a los Consejos de Ciudadanos, ya que tenían intervención en todas las instancias enumeradas en la citada ley, y por otra parte eran electos mediante el voto directo y personal de los ciudadanos del Distrito Federal. También esta ley regulaba a los órganos de representación vecinal en su Título tercero.

La Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal al someter a consideración del pleno de dicha asamblea el proyecto dijo que esta ley :

"tiene como propósito fundamental procurar mayor representación y participación de los habitantes en los asuntos públicos inmediatos de su

entorno"... "motivar la participación de los ciudadanos encauzándola a través de distintas instituciones"...(1)

Lo anterior señala que no es suficiente la participación y representación de los ciudadanos en los asuntos de su entorno lo que confirma lo que los estudiosos de este tema afirman que para la mayor parte de los ciudadanos del D.F. los órganos de participación ciudadana y representación vecinal han sido de poca atracción. Pero también es cierto que para una parte de los ciudadanos del Distrito Federal en algún momento de su residencia en esta ciudad se han beneficiado con la representación y gestión de estos ante las autoridades delegacionales.

Es también necesario tener en consideración factores tales como que esta es la ciudad más poblada del país, ya no mencionemos del mundo, que a pesar de ello se siguen dando las migraciones del campo a la ciudad (con carácter permanente o transitorio), que a consecuencia de todo ello existe más pobreza y como consecuencia de todo lo anterior más necesidad de servicios.

1.- Debate del Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Núm.2. Junio 9 de 1995, pág. 4.

En este orden de ideas esta ley, es el ordenamiento jurídico que regulaba la existencia de los Consejos de Ciudadanos y de otras instancias de participación ciudadana, que eran mecanismos o procedimientos que permitían la atención a las necesidades ciudadanas; además de los órganos de representación vecinal.

Es importante señalar que el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el cual se reforma el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (D.O.F. del 22 de noviembre de 1996), ordena que, las normas que regulan las funciones sustantivas de los Consejeros Ciudadanos, establecidas en los ordenamientos vigentes, seguirán aplicándose hasta la terminación del período para el que fueron electos.

Así mismo deroga todos los artículos del Estatuto mencionado referidos a la elección de los Consejeros Ciudadanos. Y manda que la Asamblea Legislativa con base en este nuevo Estatuto de Gobierno expida las disposiciones relativas a la participación ciudadana.(2)

2.- ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: "El seis de julio de 1997 se elegirán, para el Distrito Federal, exclusivamente el Jefe de Gobierno y los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal referidos a la elección de los Consejeros Ciudadanos. Las normas que regulan las funciones sustantivas de los actuales Consejeros Ciudadanos establecidas en ordenamientos vigentes, seguirán aplicándose hasta la terminación del período para el que fueron electos. Con base en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa expedirá las disposiciones relativas a la participación ciudadana en el Distrito Federal.

2.- ¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

En el diccionario Enciclopédico Sopena *PARTICIPAR* significa dar parte, noticiar, comunicar. Tener parte en una cosa; tocarle o corresponderle a uno algo de ella.

Por lo que corresponde a ciudadano (a) significa natural o vecino de una ciudad. Perteneciente a la ciudad o a los ciudadanos. El que esta en posesión de los derechos de ciudadanía.

Conforme al diccionario de Política y Administración Pública ciudadano es la persona a quien la legislación de un Estado reconoce que posee las condiciones necesarias para gozar del derecho a su ciudadanía.

"Por lo que hace a la ciudadanía es la condición jurídica de una persona con relación a un Estado, que le faculta a intervenir en la elaboración de la voluntad de ese Estado, y en todos los asuntos esenciales del mismo.

La ciudadanía es un derecho que se adquiere en tanto se cumpla con ciertos requisitos que fija el ordenamiento jurídico nacional." (3)

3.- Diccionario de Política y Administración Pública. Tomo A-F. Editorial Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública A.C. pág. 247.

Comúnmente la expresión participación ciudadana se usa como equivalente a *<participación política>*, en el sentido de la intervención del ciudadano en el proceso político de deliberación y decisión.

La participación ciudadana desde este punto de vista funge como una forma de la conducta social que por una parte abarca el ejercicio de los derechos de participación garantizados por la Constitución y las leyes como lo son el derecho de sufragio (artículo 36 fracción III),o la intervención de los individuos en el Estado para constituirlo y orientar su marcha .

Solamente por este precedente se legitima la posterior intervención del Estado en la vida del individuo, que organiza la ley, entendida como palabra del pueblo; el derecho de reunión (artículo 9º) o el de manifestación pública (arts. 6º y 7º) y por otro lado también comprende modos de conducta informales como pueden ser conversaciones acerca de política.

"En sentido amplio el concepto abarca la posibilidad de acceso a los centros de decisión que tienen los miembros de un sistema político."(4)

De acuerdo al Licenciado Mario Moya Palencia la participación ciudadana es

4.- op. cit pág. 248.

el grado de intervención de los hombres y los grupos en los procesos políticos económicos y sociales de una comunidad. (5)

Explica que los conceptos participación y representación política están unidos a la idea los ciudadanos, los individuos en la conducción de los asuntos que conciernen a la soberanía, los que atañen al conjunto social, los que repercuten sobre la suerte y la democrática, porque, la participación política es la intervención en los procesos específicamente políticos, electorales y la representación política la institución de la participación política de los órganos de poder.

Es decir, si la participación política lleva al poder, entonces se da el fenómeno de la representación identificándose con la democracia, o sea, con la doble oportunidad de los gobernados de participar en los asuntos de su comunidad, y de convertirse en gobernantes mediante esa participación , (principio de soberanía artículo 39 constitucional).

Así también el Dr. en Derecho Sergio García Ramírez, apunta que la participación ciudadana es "la intervención de los ciudadanos, los individuos

5.-MOYA PALENCIA, Mario. Democracia y Participación. UNAM. México, 1982, pág. 21

en la conducción de los asuntos que conciernen a la soberanía , los que atañen al conjunto social, los que repercuten sobre la suerte y la marcha del pueblo." (6)

La participación ciudadana también se define como el grado de intervención de los ciudadanos en las actividades que los vinculen con las instituciones de gobierno, esto es, las relaciones que se establecen en el interior de una colectividad entre gobernantes y gobernados, ciudadanos y Estado, administrados y administración.

Estas relaciones las podemos reconocer como actividades voluntarias de los integrantes de una sociedad para intervenir en el que hacer público. Lo cual se ha pretendido acentuar con la llamada Reforma del Estado la que han basado en dos principios, que son: primero, el apoyo del surgimiento y libre expresión de los actores sociales y sus organizaciones y, segundo proveer al aparato gubernamental de las condiciones que lo faculten para dar respuesta adecuada a las realidades socioeconómicas actuales.

6.-VAZQUEZ NAVA, María Elena (etal). Participación Ciudadana y Control Social. Miguel Ángel Porrúa, México, 1994,pág. 73.

Sin dejar de lado que la participación ciudadana también se puede definir como la intervención de los integrantes de la sociedad en la cosa pública, esta intervención va desde la toma de conciencia sobre los servicios que debe prestar el gobierno hasta las discusiones, asistencia a reuniones, afiliación formal a un partido o asociación, desarrollo de actividades como trabajos de difusión, campañas electorales, preparación de escritos, hasta la selección de gobernantes y elaboración de la política gubernamental.

Podemos encontrar diversos conceptos de participación ciudadana y lo que encuentro en las anteriormente citadas es que coinciden en señalar dos características:

- 1.- La intervención del individuo en lo que uno llaman actividades vinculatorias, otros cosa pública, o bien asuntos públicos para construir un Estado y orientar su marcha.**
- 2.- Esta intervención se traduce en la creación de instituciones que permitan al pueblo soberano expresar su voluntad, es decir, el ciudadano puede transformar su voluntad en el caso de México eligiendo a representantes suyos en los órganos decisorios, delegándoles la formulación vinculante del**

bien común a través de la legislación; lo que a su vez se traduce en democracia.

En la actualidad ya no existen en el Distrito Federal, puesto que las normas que los regulaban perdieron su vigencia recientemente, esto es las diversas instancias de colaboración vecinal y ciudadana, encargados de dar participación a los ciudadanos en los asuntos relativos a esta entidad, dejan de existir, sin embargo como se vio en el fundamento constitucional la Asamblea Legislativa emitirá una nueva reglamentación con respecto a la participación de los ciudadanos del Distrito Federal.

La participación ciudadana a través de las instancias de colaboración vecinal como por ejemplo: las Asociaciones de Residentes, Jefes de Manzana consejeros delegacionales por un lado su actividad incidía en la función ejecutiva, es decir, a la hora en que la autoridad ha de aplicar las normas jurídicas, mientras que la participación en cuanto algunos mecanismos que no tienen vigencia desde hace varios años como el referéndum incidían en la función legislativa y judicial; esto es, en la de emisión las normas jurídicas y en la forma de hacerlas cumplir.

3.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL

En la Ley de Participación Ciudadana en su artículo 1º se enumeran las instancias a las que los ciudadanos del Distrito Federal podían acudir para vincularse directamente con las autoridades inmediatas y con ello a las posibles soluciones de los problemas y carencias de su entorno.

El objetivo de plantear estas formas de participación quedo asentado en el artículo anterior y es señalado en el debate para la discusión y aprobación de la ley que se estudia por el Lic.Rafael Luviano Delgado Representante en la Asamblea del Distrito Federal "la indispensable creación de esta nuevas formas de participación civil y cooperación con las autoridades, que nos harán responsables de la vida de nuestra ciudad, requieren del perfeccionamiento de los instrumentos para incorporar fórmulas adecuadas, cuya aplicación no afecte el sistema de representación y responsabilidades propias de las autoridades." (7)

A) LOS CONSEJOS DE CIUDADANOS

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su Capítulo II De los

7.- Debate de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal N° 2 .Junio 9 de 1995, pág.54

Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos del Distrito Federal tienen derecho a votar y ser votados, conforme a lo establecido por la Constitución Política, en Estatuto de Gobierno y en la leyes, para los cargos de representación popular y de los Consejeros Ciudadanos. Con lo que se refuerza el derecho a la participación de los ciudadanos del Distrito Federal.

La Ley en comento define a los Consejos de Ciudadanos "Como órganos de representación vecinal y de participación ciudadana para la atención de los intereses de la comunidad delegacional en relación a las necesidades y la calidad de los servicios públicos relativos al entorno del lugar de residencia de dicha comunidad." (art. 114)

Existía un Consejo de Ciudadanos por cada Delegación en que se divide el territorio del Distrito Federal, es decir, dieciséis, cada consejero integrante del consejo delegacional estuvo en su gestión hasta el tercer sábado del mes de agosto del año en curso.

Dichos Consejos Ciudadanos fueron electos el doce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco mediante voto libre, secreto y personal de los ciudadanos en elección directa; en este sentido la elección de los consejeros

ciudadanos fue la primera contienda electoral de carácter local que se realizó en la capital del país desde 1928, cuando desaparecieron los municipios de la estructura político administrativa del D.F., es por ello que en la L.P.C.D.F. se le dio tanta importancia a los Consejos de Ciudadanos.

B) AUDIENCIA PÚBLICA

Dado el contexto de esta figura más apropiada para el derecho procesal; se podría definir como el acto de oír o recibir una autoridad administrativa a una persona o grupo o representación de una entidad, para conocer sus quejas, peticiones o aspiraciones.

Esta instancia de participación se encontraba regulada por el artículo 3° al 9°, que corresponden al Capítulo II del Título primero, que era un medio por el cual los habitantes del Distrito Federal podían proponer al delegado la adopción de determinados acuerdos, la aplicación de medidas o la realización de ciertos actos, así como recibir información sobre determinadas actuaciones.

En los artículos mencionados se determinaba que estas se llevarían a cabo a petición de los ciudadanos o asociaciones de que se trataran en las que el delegado decidía la fecha, y este es quien debía difundir la convocatoria con anticipación a la fecha que haya fijado.

El resultado de dicha audiencia se comunicaba a través de la Delegación en forma escrita a los solicitantes. La audiencia pública sólo podía ser solicitada por los ciudadanos a través de sus representantes, en primer lugar por los de elección popular en el D.F. en procesos electorales federales, también el Consejo de Ciudadanos correspondiente a cada Delegación, así como los representantes de los sectores industriales, comerciales, y de prestación de servicios, que estuviesen presentes en la demarcación territorial de la Delegación correspondiente.

El Delegado era quien ordenaba los pasos a seguir teniendo competencia o no en la materia del asunto planteado. Esto es, en esta instancia de participación ciudadana la autoridad es quien se acercaba a los ciudadanos para recoger sus opiniones y propuestas, es por ello que se establecía como obligación del Delegado convocar a la celebración de audiencias públicas por lo menos dos veces al mes, {como por ejemplo se puede mencionar a la Delegación Benito Juárez en la que todos los miércoles se llevaba a cabo una audiencia pública la cual era convocada por la máxima autoridad administrativa de dicha Delegación y otro caso es el de la Delegación Tlalpan que para el mes de enero del presente año llegaron a la 37ª Audiencia

Pública, la cual se realizó en el área vecinal 14, a solicitud del consejero ciudadano representante de esta área vecinal en la que se solicitó la regularización territorial, el retiro de escombros, construcción de guarniciones y banquetas además de solución a la inseguridad pública que se vive en esta zona, como respuesta inmediata el Delegado Ing. Alfonso del Río Pintado "manifestó que es un problema que atañe a todos y de prioritaria atención, y el delegado regional de la P.G.J. explicó que para finalizar el mes de diciembre la delegación de Tlalpan ocupó el décimo lugar de las 16 delegaciones, con problemas delictivos ." (8) }

La obligación de los Delegados de realizar audiencias públicas también se encontraba en la L.O. A.P. D.F. en su artículo 32 fracción LIX. (D.O.F. 30 de diciembre de 1994) y dice "Artículo 32.- Corresponde a las Delegaciones del Distrito Federal: LIX.Realizar ...audiencias públicas...de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno y en la Ley de Participación Ciudadana;"

8.-"En el Área Vecinal 14: Audiencia Pública." TLALPAN HOY. No. 9. México, D.F. Enero de 1997. pág. 1 y 4.

C) DIFUSIÓN PÚBLICA

La Difusión Pública se puede definir conforme al artículo 10 de la Ley de la que se ha hecho mención el cual asienta que "...es el medio a través del cual la Delegación comunicará a los habitantes de la misma, la realización de obras públicas, la prestación de servicios públicos o al público así como las modalidades y condiciones conforme a las cuales se prestan estos y las instancias de quejas y denuncias de la propia Delegación."

La idoneidad de los medios informativos para dar cumplimiento a la difusión dependía de las características propias de cada Delegación (como ocurría por ejemplo en la Delegación de Tlalpan en donde las autoridades delegacionales editaban un periódico mensual llamado " Tlalpan Hoy" , así también el Consejo de Ciudadanos de Tlalpan editaba una gaceta informativa en ambos se informa a la ciudadanía de las obras públicas realizadas por las autoridades delegacionales y de las gestiones del consejo de ciudadanos).

En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (1994), al igual que las audiencias públicas se estableció como obligación de las Delegaciones realizar la difusión pública de acuerdo con lo que se

**establecido en el Estatuto de Gobierno y la Ley de Participación Ciudadana
(art.32,fracción LIX).**

D) COLABORACIÓN CIUDADANA

Mediante esta instancia la ley previó la solicitud por parte de los ciudadanos del Distrito Federal para contribuir en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio que fuera competencia de la Delegación correspondiente. Esta contribución podía ser desde recursos económicos hasta trabajo personal.

Esta solicitud debía hacerse ante la Delegación, y sólo en caso de que a juicio de la Delegación, la colaboración de que se tratara afectara o representase un cambio significativo la Delegación solicitaba la opinión del Consejo de Ciudadanos.

Aunque las circunstancias económicas de ese tiempo y aun actualmente de la mayor parte de las familias en la ciudad y el país el ingreso es insuficiente es improbable, me atrevería a decir, que no se dio este tipo de colaboración, o sea, la colaboración económica.

Sin embargo, probablemente la colaboración con trabajo personal sí, como se dio en el Programa Nacional de Solidaridad.

E)CONSULTA VECINAL

La Consulta Vecinal se ocupaba de una figura por la cual y a diferencia de la Audiencia Pública, los ciudadanos y habitantes del D.F. hacían ascender sus opiniones y elementos que a su juicio orientaban la actividad de la autoridad delegacional y la de los Consejeros Ciudadanos; con la consulta vecinal dirigida a los habitantes, a los sectores productivos y a las agrupaciones vecinales, se buscaba permitir que las autoridades recogieran las opiniones de un mayor número de habitantes del D.F. acerca de los problemas prioritarios (por ejemplo: el mejoramiento de los servicios público a cargo de la Delegación), a través de encuestas obtenidas en formatos u obtenidas en los domicilios de los habitantes.

La ley que se comenta preveía que la consulta vecinal podía ser convocada por el Delegado o por el Consejo de Ciudadanos correspondiente; en el caso de que la consulta hubiera sido convocada por el Consejo los resultados obtenidos de esta se informarían por escrito a la Delegación respectiva.

Esta instancia participativa se llevo a cabo aún antes de que existiera su reglamentación como la consulta popular que se dio en 1987 y un plebiscito en 1992 .(9)

Cabe mencionar que teniéndose en algún momento considerado el referéndum como un método directo de formación, modificación, derogación o abrogación de ordenamientos y reglamentación del D.F. no se practicó en ocasión alguna puesto que su operación quedaba totalmente supeditada a la voluntad del Congreso y del Presidente de la República, con lo que queda claro que no se aplicó porque la demanda de la ciudadanía no correspondía a la forma de participación que se planteaba con este mecanismo ni con otras formas como la que se llevó a cabo en 1992 como se verá más adelante.(10)

9.- ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. Primer Curso. Porrúa, México, 1995, pág. 360.

10.-GUTIÉRREZ SALAZAR, Sergio Elías, SOLÍS ACERO, Felipe.Gobierno y Administración del Distrito Federal en México. INAP. 1985, pág.118.

FQUEJAS Y DENUNCIAS

La ley señalaba que en cada Delegación se podían establecer instancias de recepción de quejas y denuncias y que se difundiría ampliamente su ubicación, en dichas quejas y denuncias se expresaban el nombre y domicilio del quejoso o denunciante. La Delegación por escrito daba trámite y solución a estas.

Podían presentarse estas en lo referente a la prestación de servicios públicos o irregularidad de la actuación de los servidores públicos. De acuerdo a lo que señalaba en la L.P.C.D.F. ponía al alcance de todos los ciudadanos del Distrito Federal un conjunto de mecanismos de comunicación a fin de que pudieran externar las observaciones o planteamientos que le surgían respecto a la actuación de los servidores públicos, durante el desempeño de sus funciones, servidores públicos de la propia Delegación , así también, indicar qué elementos de los servicios que recibía a cargo de la propia Delegación están siendo prestados de forma deficiente.

También la ley señalaba respecto a lo anteriormente anotado que en el caso de los servidores públicos se aplicarían las leyes correspondientes. Estas

disposiciones repiten los señalado en otras normas vigentes.(11)

De forma repetitiva la ley de Participación Ciudadana señalaba lo mismo que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en el Título Segundo De los Derechos y Obligaciones de Carácter Público, en su Capítulo I. DE los Derechos y Obligaciones de los Habitantes en su artículo 17 fracción V dice “ Los habitantes del Distrito Federal; en los términos y condiciones que las leyes establezcan tiene derecho aV. Ser informados sobre ... las leyes y decretos que emitan la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y el Congreso de la Unión, respecto de las materias del Distrito Federal...la realización de obras y prestación de servicios públicos e instancias para presentar quejas y denuncias relacionadas con los mismos y con los servidores públicos responsables.

11.- Entre las que se pueden mencionar : La constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal para el Distrito Federal, La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Fiscal Federal.

G) RECORRIDOS PERIÓDICOS DEL DELEGADO

Esta figura daba cuerpo a una demanda sentida de la ciudadanía que pretendía que el Delegado se acercara a conocer la problemática existente, y escuchar de los vecinos las posibles alternativas de solución. Para tales efectos debía hacer público el programa mensual de recorridos, a estos recorridos invitaba el Delegado al respectivo consejo de ciudadanos y representantes populares.

En esta instancia como en la audiencia pública los habitantes podían exponer al Delegado en forma verbal o escrita la forma y condiciones en que a su juicio se presten los servicios públicos.

Esta figura desde mi punto de vista debiera permanecer vigente ya que pueden ser la base para una dinámica participación de los ciudadanos que tengan interés en pedir la mejoría de algún servicio público que preste la Delegación y que lo haga directamente a la autoridad inmediata, en este caso, al Delegado que corresponda, y como consecuencia esta autoridad a la que acude el ciudadano tiene las facultades suficientes para dirigir el problema o necesidad planteada hacia una solución concreta. Y por otro lado se hace

responsable al ciudadano de orientar las acciones de la autoridad administrativa.

LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN VECINAL

Los Órganos de representación Vecinal y Participación ciudadana fueron concebidos desde 1928 como órganos de participación para los ciudadanos del Distrito Federal.

Y a partir de 1972 como instancias participativas organizadas en forma piramidal en la cual los Comités de Manzana eran la base siguiendo en forma ascendente las Asociaciones de Residentes, las Juntas de Vecinos, y el Consejo Consultivo de la Ciudad de México en la cúspide hasta 1994.

Para el Dr. Andrés Serra Rojas "las juntas de Vecinos y el Consejo Consultivo del Distrito Federal constituyen un ensayo para recoger en un programa administrativo, los anhelos de la población del Distrito Federal. Lo mismo que los Comités de manzana y las Asociaciones de Residentes." (12)

Haciendo una comparación con lo anteriores hasta hace unas semanas se encontraban el Consejo de Ciudadanos o Consejos delegaciones, ya que existía uno por cada Delegación; en la cúspide y en forma descendente se

12-SERRA ROJAS Andrés. Derecho Administrativo. Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. Décimo Séptima Edición Corregida y aumentada. Porrúa, México 1996, pág. 640.

encontraban las Asociaciones de Residentes y los Jefes de Manzana.

La L.P.C.D.F. le daba un tratamiento a los órganos de representación vecinal de mención . En virtud, como ya lo había mencionado que esta ley les dedica el Título III.

CAPITULO II

ANTECEDENTES DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REPRESENTACIÓN VECINAL.

1.- FUNCIÓN HISTÓRICA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Podemos encontrar que durante la Colonia, en la Nueva España, hubo puestos populares de orden transitorio, como los alcaldes de barrio, que eran designados sin paga, por los residentes del cada distrito.

Este tipo de elecciones funcionó de 1782 a 1809. Los alcaldes de barrio, eran encargados semejantes a los presidentes de colonia y jefes de manzana ante las delegaciones actuales.(13)

La Constitución Española de 1812 expedida por las Cortes de Cádiz, prevenía la existencia de Ayuntamientos para el Gobierno interior de los pueblos; compuestos de alcaldes,regidores,procurador y síndico presididos por el Jefe político,no existiendo en ese tiempo representantes semejantes a

13.-TENA RAMÍREZ,Felipo.Leyes Fundamentales de México 1808-1995.Vigésima Novena Edición. Porrúa, México 1995.pág. 42

los presidentes de colonia o jefes de manzana, puesto que desde 1810 se estaba peleando por la igualdad jurídica de españoles e hispanoamericanos. Una vez consumada la independencia de la corona española comenzó la lucha por el reconocimiento internacional de la misma, así como las luchas internas. En 1824 el Congreso Constituyente decreta que en el Distrito Federal se elegirán Ayuntamientos, se estableció que el Gobernador del Distrito Federal nombrara a los Jueces auxiliares en cada municipio, estos jueces tenían carácter vecinal y estaban íntimamente vinculados a la vida del vecindario, servían de eslabón con los respectivos regidores, sus atribuciones apuntaban a un procedimiento de conexión y promoción vecinal en cuanto al problema de la habitación, aseo, educación, ocupación, orden y servicios públicos. Es hasta 1836 con la adopción del régimen centralista que los jueces auxiliares pierden estas características. "Se reinstaura en 1846 la Constitución de 1824 y con ello el régimen federal, subsistiendo la forma de organización administrativa en el Distrito Federal, confirmándose en la Constitución de 1857. Sucediendo a estas épocas un vaivén de los regímenes central y federal en ambos casos subsistieron los ayuntamientos" con sus respectivas características sin embargo se pierde la

representación de carácter vecinal de los ciudadanos del Distrito Federal, no siendo necesaria puesto que los ayuntamientos los representaban.(14)

En la época de Don Porfirio Díaz el orden administrativo, político y municipal quedó sujeto al Ejecutivo de la Unión. Teniendo el sistema municipal funciones consultivas, y de vigilancia. Es en la constitución de 1917 en la que se establece que el Distrito Federal se divide en municipalidades a cargo de los que estarán los Ayuntamientos de Elección popular directa.

Es el General Álvaro Obregón presidente de la República (1920-24) quien consideró que el poder de mando en la entidad federativa más importante del país debía recaer en el Presidente de la República, por ello presionó a su sucesor que como se sabe fue designado por él; (Plutarco Elias Calles, su periodo de gobierno fue de 1924 a 1928) para que promoviera la reforma constitucional en la que se amplió el periodo presidencial de cuatro a seis años y la que desaparecía en el Distrito Federal a los municipios y con ello a los ayuntamientos, se crearon en su lugar órganos desconcentrados llamados

14.-FRAGA Gabino. Derecho Administrativo 34ª Edición Porrúa México, 1996, pág. 190 - 191

delegaciones políticas. (15)

Pero fue hasta terminado el período presidencial de Calles y al comienzo del segundo período presidencial del General Álvaro Obregón que estas reformas entraron en vigor. No sólo desaparecieron los municipios, sino también la posibilidad para los ciudadanos del D.F. de elegir a los órganos de un gobierno local, por ello los vecinos adoptaron la practica de fundar uniones y juntas para la defensa de sus derechos y para ayudarse mutuamente, y para otros fines que necesitaban el auxilio de las autoridades; sin embargo, en ocasiones, se convertían como la experiencia lo ha demostrado, en instrumentos de especulación y abuso en perjuicio de los mismos colonos, en otras ocasiones no llenaban satisfactoriamente su objetivo, o se excedían en sus funciones.

Es hasta, el veintiocho de marzo de 1941, cuando se promulga un reglamento de asociaciones pro-mejoramiento de las colonias del D.F. que se regulan estas organizaciones. Sin embargo y sin negar que con frecuencia los

15.- Así lo señala el Maestro Ernesto Gutiérrez y González en su libro *Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al Estilo Mexicano*. Porrúa, México, 1993, págs.335-338.

órganos de representación vecinal pierden su objetivo es innegable que la función que han realizado los órganos de representación vecinal desde 1928 hasta 1997 ha sido la de acercar a las autoridades del D.F. a las necesidades de servicios de los habitantes de la ciudad más importante del país cultural, económica y políticamente; pero sobre todo la más poblada y por ello la más compleja.

Además de lo anterior hay que tener en consideración que estos órganos surgieron de manera espontánea, pero sobre todo se formaron e integraron para defender sus derechos e intereses y toda vez que la reforma constitucional no tenía causa jurídica real que la justificara y sobre todo sin utilidad alguna real, al contrario porque los ciudadanos del Distrito Federal dejaron de elegir a sus autoridades administrativas locales, y también dejaron de tener autoridades que los representaran como entidad federativa (art. 43 constitucional).

Estos órganos han subsistido porque la Ciudad de México ha ido creciendo y a la par ha aumentado su complejidad, y las necesidades de servicios por ello se hace necesaria la creación de representantes de la población ante las

autoridades. (16)

16.- Servicio Público "son actividades que tienen por objeto la satisfacción de necesidades generales, de manera uniforme, regular y continua: justa distribución de agua, drenaje, pavimentación, correo, etc." DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto. Elementos de Derecho Administrativo. 1er Curso. Porrúa, México, 1995, pág.39.

2.- EL CONSEJO CONSULTIVO

Podemos mencionar como antecedentes del Consejo Consultivo al Consejo de Indias y de Castilla, un cuerpo consultivo de la administración pública para regir las posesiones españolas en América. El cual se integraba de un presidente, y por ministros togados y ministros de capa y espada. Constituyó un instrumento burocrático de gran consistencia y capacidad de consejo, gestión y ejecución. Salvo intervención personal del monarca, ejercía poderes legislativos, suprema potestad judicial y amplias facultades administrativas.

Al ascenso de Felipe V en 1700 al trono de España y por lo tanto a las posesiones españolas en América, se limitaron sus funciones y capacidades, además de reducir sus gastos y personal, por reformas de 1701.(17)

Ya en la historia moderna encontramos que el antecedente del Consejo Consultivo de la Ciudad de México se encuentra en la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de enero de 1929, en el capítulo II Del Gobierno del :

17.-Felipe V nació en Versalles en 1683; de la casa de Borbón era nieto de Luis XIV y fue llamado al trono de España por testamento de Carlos II, en 1700. Murió en 1746, abdicó en 1724 a favor de su hijo Luis I.HERNANDEZ SANCHEZ (etal) Ramón Menéndez Pidal .Historia de España.Tomo XXII.La Época de la Ilustración,las Indias y la Política Exterior.Segunda Edición. Espasa-Calpe, Madrid, 1988, pág.28.

Distrito Federal del artículo 22 dispone:

"Son auxiliares de la Administración, el Consejo Consultivo del Departamento Central y los Consejos de cada una de las delegaciones."

Regula su organización y funcionamiento en los artículo 84 a 96, que componían el capítulo X de dicha ley. El carácter que se le otorgó a la participación ciudadana en la administración del Distrito Federal, fue pobre, al formarse el Consejo Consultivo de la ciudad de México, con representantes de diversas agrupaciones de la localidad como enumeraba el artículo 85 de la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales que expresa: "El Consejo Consultivo del Departamento Central esta formado por los representantes siguientes:

- 1.- Uno de la Cámara de Comercio.**
- 2.- Uno de las Asociaciones de comerciantes en pequeño que no pertenezcan a esa Cámara.**
- 3.- Uno de las Cámaras Industriales.**
- 4.- Uno de las Asociaciones de Industriales en pequeño que no pertenezcan a alguna Cámara.**
- 5.- Uno de las agrupaciones de dueños de propiedades raíces, sitas en el**

Departamento.

- 6.- Uno de las Asociaciones de inquilinos existentes en el Departamento.
- 7.- Uno de las Agrupaciones de campesinos del mismo Departamento.
- 8.- Uno de las agrupaciones profesionales.
- 9.- Uno de los empleados públicos, y particulares.
- 10.- Tres de las Asociaciones de trabajadores no enumeradas anteriormente;
y;
- 11.- Un representante de las Asociaciones de Madres de Familia. " (18)

Los representantes anteriormente enumerados eran designados por el Jefe del Distrito Federal a propuesta de las agrupaciones que en el artículo anterior se citan.

Con posterioridad los integrantes de este Consejo se elegían una vez que se eligieran mediante voto popular a los Jefes de manzana. En la Ley Orgánica de 1941 el capítulo sexto se dedica al Consejo Consultivo, que comprende

18.- En la Reforma que sufre la citada ley el 29 de diciembre de 1941, se mantienen todos los integrantes menos el último, para cambiar a la siguiente forma: Artículo 64 ... "10.- cuatro de las Asociaciones de Trabajadores no enumeradas debiendo uno de ellos representar a las mujeres trabajadoras."

artículo 64 al 74.

En el artículo 67 se fijan los requisitos para ser miembro del consejo, estipulando, lo siguiente:

- 1.- Ser mayor de edad, vecino del Distrito Federal y con residencia en él por lo menos dos años inmediatamente anteriores al nombramiento.**
- 2.- Ser miembro de las respectivas Asociaciones a que se refiere el artículo número 64.**
- 3.- No estar sujeto a proceso criminal ni haber sufrido condena de esta especie, salvo por delitos políticos, y**
- 4.- No desempeñar cargo alguno del gobierno o de elección popular, salvo en el caso del representante de los empleados públicos.**

El artículo 68 dispone que: "Los consejeros durarán en su cargo dos años y su designación sólo será revocada cuando la totalidad de las organizaciones representadas así lo acuerden."

En 1942, se publicó el Reglamento Interior del Consejo Consultivo del Distrito Federal, en el que se establece que el consejo ejercerá sus funciones constituido en Asamblea general y a través de las atribuciones que se señalan en las leyes respectivas, en Comisiones fijas o eventuales que el propio

consejo designe , así como las que competan a su Secretaría y a los consejeros en particular.(19)

En la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal publicada en el D.O.F. 29 de diciembre de 1970 en su artículo 18 señalaba que: "En el Distrito Federal funcionará un Consejo Consultivo que se integrará con los presidentes de las Juntas de Vecinos. Los suplentes de estos también tendrán ese carácter ante el propio consejo, pero solamente actuarán en ausencia de los propietario."

Por cada miembro propietario se nombraba un suplente, tanto propietarios como suplentes duraban en su cargo tres años como máximo. Tal cargo era honorífico y no remunerado.(20)

19.- El secretario del consejo era designado de entre sus miembros en la primera sesión, en la segunda designaban 14 comisiones fijas, a las cuales se podían agregar otras especiales permanentes o transitorias.Las fijas se integraban por tres o mas personas recayendo la presidencia en el que era designado en primer término.Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Ciudad de México. Gaceta Oficial del 20 de febrero de 1942.

20.-En la Ley del Distrito y Territorios Federales en su artículo 91 se disponía que el cargo de Consejero era de un año.En las reformas de 1941 dos años , para 1970 en que se publica la L.O. D.D.F. el periodo se amplía a tres años (art.20).

Las atribuciones y obligaciones del Consejo Consultivo comprendían:

- 1.- Colaborar con el Jefe del Distrito Federal en la debida administración pública.**
- 2.- Exponer al Jefe del Departamento del Distrito Federal la situación que guarden tanto las actividades del servicio público de la localidad, así como también las económicas y sociales; como culturales.**
- 3.- Someter a consideración del Jefe del Departamento del Distrito Federal los proyectos de leyes y reglamentos, así como las reformas y derogaciones de estas.**
- 4.- Expresar su opinión al Jefe del Departamento del Distrito Federal, sobre la necesidad de declarar algún servicio público prestado por un particular del Distrito Federal.**
- 5.- Intervenir ante el Jefe del Departamento del Distrito Federal en los casos que se susciten entre las Juntas y Delegados.**
- 6.- Proponer actividades de colaboración ciudadana y ayuda social, nuevos servicios, etc.**

Sin embargo el Consejo debía auxiliar en el gobierno del Distrito Federal; en los asuntos que especificaba la ley, tenía una función básicamente

informativa y de opinión y en ningún caso definitiva o decisoria. Su opinión debía ser siempre fundada y motivada y al remitirse al Jefe del Distrito Federal.

Cabe mencionar que "esta instancia participativa sólo encuentra apoyo legal en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal (1978) ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nada previno sobre su existencia." (21)

El Consejo Consultivo fue electo por última vez en el año de 1993 consecuentemente debía renovarse para 1996. Pero el abstencionismo que alcanzó el 90% hizo necesaria la desaparición de este consejo, sin embargo, es hasta marzo de 1995 que ese órgano no tiene vigencia conforme al artículo Décimo Quinto transitorio del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que ordena: "Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan las contenidas en este Estatuto de Gobierno del Distrito Federal."

Y de conformidad con lo dispuesto en lo establecido por el artículo Segundo

21.- GUTIERREZ SALAZAR, Sergio E. SOLIS ACERO, Felipe. Gobierno y Administración del Distrito Federal en México. INAP, México, 1985, pág. 112

transitorio de la L.O.A.P.D.F. (publicada en el D.O.F. 30 de diciembre de 1994) que dice: "Las normas relativas a ... y a los órganos de colaboración vecinal y ciudadana, contenidas en la ley Orgánica del D.D.F. de 1978 seguirán vigentes hasta en tanto la Asamblea de Representantes del Distrito Federal no expida los nuevos ordenamientos que regulen estas materias.

Sin duda alguna el Consejo Consultivo no represento a la ciudadanía, no dio soluciones a las necesidades de la población del Distrito Federal, en consecuencia la mayor parte ciudadanos de esta entidad se abstuvieron de votar por un consejo que en nada los beneficiaba.

3.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 122 DE 1993

Por primera vez se previó dentro de nuestra Carta Magna la existencia de un órgano de participación ciudadana, los Consejos de Ciudadanos, elegibles en forma directa para cumplir funciones supervisoras, consultivas, aprobatorias y de evaluación de programas de la administración pública.(22)

El artículo sexto transitorio de la reforma del veinticinco de octubre de 1993 al artículo 122 se ordena que los Consejos Ciudadanos se elijan e instalen en 1995, de acuerdo al Estatuto de gobierno y las leyes aplicables.

Para el Lic. Luis Vázquez Cano y el Dr. Sergio García Ramírez los consejeros ciudadanos fungirían como una instancia de fiscalización que compartirían las responsabilidades del gobierno capitalino, haciendo referencia a los que se asienta en la reforma política de 1993.(23)

22.- El referéndum como mecanismo de participación ciudadana en el Distrito Federal en diciembre de 1977, se incluye en la Constitución en el artículo 73 fracción VI, Base Segunda, el cual no se aplicó de esa fecha al mes de diciembre de 1987 en que se vuelve a reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para suprimir esta figura.

23.-VAZQUEZ NAVA,María Elena (et al). Participación Ciudadana y Control Social.Miguel Ángel Porrúa,México, 1994,pág.73-91

Para el Doctor Ignacio Burgoa Orihuela los consejeros ciudadanos seguirán siendo figuras decorativas por no tener el carácter de funcionarios públicos por lo mismo no acceder a la toma de decisiones de importancia de interés ciudadano.(24)

Para el Lic. Rubén Valdez Abascal significa un avance de la participación ciudadana en el gobierno de esta entidad en cuanto a que las mencionadas modificaciones garantizan la soberanía de los poderes de la Unión y, a la vez, la existencia de órganos de gobierno del Distrito Federal representativos y democráticos, ya que estas crearon una singular formula de voto indirecto para la designación del Jefe del Distrito Federal, dándole una nula importancia a la creación de los Consejos de Ciudadanos.(25)

La forma de designación del Jefe del Distrito Federal de la reforma de 1993

24.-BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Novena Edición.Porrúa, México, 1994 pág.951

25.- VALDEZ ABASCAL, Rubén. La Modernización Jurídica Nacional dentro del Liberalismo Social.Una visión de la Modernización de México.Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pág. 82

debía llevarse a cabo para diciembre de 1997. (26)

Esta reforma también prevé que la Asamblea de Representantes expida la L.O.A.P.D.F. (la que se publicó en el D.O.F. 30 de diciembre de 1994) y el Reglamento Interior (la cual se publicó en el D.O.F. 15 de septiembre de 1995), con lo que ahora son cuatro ordenamientos diferentes los que regulan la administración pública del Distrito Federal, conforme lo afirma el Doctor en Derecho Miguel Acosta Romero. (27)

El Dr. Sergio García Ramírez, indica: " en el mismo campo hay novedades que tienden a incrementar la participación ciudadana. Este es el caso de la reforma política del Distrito Federal en 1993. Después de una historia accidentada, que hizo frecuentes relevos en la organización político administrativa del distrito Federal - una entidad sui generis - que reclama soluciones de la misma naturaleza aunque siempre consecuentes con las decisiones políticas generales , apareció la Asamblea de Representantes a

26.- En los artículos Séptimo, Octavo, Noveno Transitorios del Decreto publicado en el D.O.F. el 22 de agosto de 1996, dispuso que a partir de 1997 el Jefe de gobierno se elegirá directamente.

27.- op. cit. pág. 347.

media vía entre el Poder Ejecutivo y Legislativo, que en la reforma de 1993 pasó a ser el órgano legislativo del Distrito Federal.(28)

Por otro lado el Doctor Ignacio Burgoa Orihuela señala que las reformas Constitucionales respecto al Distrito Federal de 1993 surgieron de diversas consultas, mesas redondas, simposios, conferencias, etc.

En las que participaron representantes de los partidos políticos nacionales, maestros de derecho y ciudadanos, en las que el objetivo de los ciudadanos y los partidos políticos llamados de oposición era una reestructuración de la organización del Distrito Federal; sin embargo el proyecto elaborado por estos fue ignorado y el de los Diputados del partido oficial fue el que se sometió a consideración del Congreso el cual por mayoría fue aprobado, teniendo en cuenta que la mayoría absoluta era de la fracción priista.

En esta reforma se reitera: el Congreso de la Unión es el órgano legislativo

28.- VAZQUEZ NAVA, María Elena (etal). Participación Ciudadana y Control Social. Miguel Ángel Porrúa, México, 1994, págs 82,83.

del Distrito Federal, se reitera la organización del Poder Judicial, mientras que se siguen encomendando al Presidente de la República un carácter preponderante en cuanto al nombramiento del Jefe del Distrito Federal.

"En resumen, el nuevo precepto ya citado no establece la anhelada autonomía del Distrito Federal, habiendo hecho inútiles las tendencias y opiniones para que esta finalidad democrática se lograra." (29)

Para los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la creación de los Consejeros Ciudadanos de las Delegaciones del D.F. tuvo por objetivo abrir un espacio formal para la participación y representación de los grupos de intereses de los capitalinos en el gobierno y la administración de su ciudad.

Con ello afirmaban que se reglamentaba la atención de las demandas e intereses dentro de la ciudad que tradicionalmente se hacían a través de canales informales de presión política, (el 2% de las marchas y plantones del D.F. son acerca de los intereses de los capitalinos).

29.- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Novena Edición. Porrúa. México, 1994, págs. 951-953.

Por otro lado al discutirse el proyecto de la L.P.C.D.F. en la Asamblea de Representantes se emitieron opiniones como la del Lic. Gonzalo Altamirano Dimas, del Partido Acción Nacional " Se pretende, a través de ese proyecto de Ley... darles un carácter secundario a los consejos, se les pretende dar un carácter como de auxiliares, como gestores, como de simples ayudantes de las delegaciones políticas; no se les dael carácter de servidores públicos...que sean verdaderos órganos de gobierno, que sean verdaderos órganos de representación política." (30)

30.- Debate del Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal N. 2, junio 9 de 1995, pág. 40.

CAPITULO III

LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REPRESENTACIÓN VECINAL

1.- LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

A)ORIGEN

Los consejos de ciudadanos tienen como antecedente la expedición de la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales de 1928, en la que se estipulaba que el gobierno "se debía auxiliar por un Consejo Consultivo de la Ciudad de México y *consejos consultivos en cada una de las Delegaciones.*"

Las variaciones subsecuentes a este sólo fueron visos que no cambiaron su naturaleza en 1941, se estableció que el Consejo Consultivo de la ciudad de México tenía facultades de proposición e información en la gestión de los servicios públicos y estaría representado por representantes de asociaciones gremiales.

En ese entonces, el Jefe del Departamento aún designaba al responsable de entre las personas propuestas por los gremios a partir de 1970, el Consejo

Consultivo dejó de tener representación gremial y se integraron las denominadas Juntas de Vecinos, en esta ocasión fue presidido por el propio Jefe del Distrito Federal.

En el año de 1978 se realizó el último cambio en la estructura del desaparecido Consejo Consultivo al integrarse los denominados Comités de Manzana y Asociaciones de Residentes como órganos de colaboración ciudadana incluidos en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

Como se ha dicho el Consejo Consultivo no representó a la ciudadanía, ni dio respuesta a sus necesidades. Con su desaparición se dio fin a una historia de 67 años de intrascendente actuación destinada a legitimar un gobierno que en la mayor parte de ese tiempo jamás contó con contrapesos políticos hasta la creación de la Asamblea de Representantes de 1988 creada luego de que se realizara un consulta popular es por lo anteriormente señalado que los grupos de presión como los llamados partidos políticos de oposición y el fenómeno de abstencionismo (la ciudadanía del Distrito Federal en general) dejaron claro que era necesario un cambio en la estructura administrativa del

D.F. que respondiera a la demanda de mayor participación política de los ciudadanos de dicho territorio.

Debido a la exigencia de la ciudadanía las autoridades han tenido que revisar y actualizar el orden normativo del D.F. en los últimos diez años a fin de procurar mayor capacidad de respuesta a las demandas de participación política lo que ha dado lugar a la aparición de nuevos mecanismos de participación, (como la creación de los Consejos Ciudadanos) aunque no siempre han convencido a los ciudadanos.

El Asambleísta Lic. Rafael Luviano Delgado afirmó en el debate que se sostuvo para la aprobación de la Ley de Participación Ciudadana que : "Estas nuevas formas representan un estímulo para la participación vecinal y son, indudablemente, parte importante de esta transformación democrática que experimentamos." (31)

Mientras que el representante en la Asamblea del Distrito Federal Lic. German Aguilar Olvera del Partido del Trabajo afirmó que: "la mencionada

31.-Debate del Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. N°2 Junio 9 de 1995, pág. 54

iniciativa es de alcances muy limitados al encadenar a los consejeros que habrán de emanar de este ejercicio a un triste papel de intermediación entre la delegaciones políticas y los correspondientes entornos vecinales”...(32)

32.- Ibid: 38.

B) FINES Y FUNCIONES

Para llevarse al cabo estas elecciones se creó la Comisión de Integración de los Consejos Ciudadano, órgano autónomo de carácter temporal que funcionó con un Comité Central que órgano electoral de carácter temporal de la organización de la elección de consejeros ciudadanos del Distrito Federal. Se integro por seis ciudadanos con voz y voto, designados por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; cuatro miembros de dicha Asamblea con voz y voto, un representante de cada partido con registro nacional, con voz pero sin voto y un secretario técnico con voz pero sin voto, quien auxilio en el desempeño de las funciones de este Comité.

También con un Comité en cada una Delegaciones en que se divide el territorio del Distrito Federal integrándose por seis ciudadanos nombrados por el Comité Central con voz y voto, un representante de cada partido con registro nacional con voz pero sin voto, y un secretario técnico que los auxilio en el desempeño de sus funciones, con voz y sin voto.

Estos Comités Delegacionales fueron órganos electorales con carácter temporal y su función fue la de organizar la elección de dichos consejos en la

demarcación territorial correspondiente.

Los requisitos para ser miembro de los Consejos de ciudadanos se asientan en el artículo 36 de la L.P.C.D.F. y son los siguientes:

- I. Ser ciudadano del Distrito Federal, en pleno ejercicio de sus derechos,
- II. Residir en el área vecinal de que se trate de la Delegación correspondiente cuando menos dos años antes de la elección , (33)
- III. No haber sido condenado por delito intencional alguno; y
- IV. No ser servidor público de confianza que preste sus servicios en la Delegación correspondiente, ni haberlo sido durante los tres meses anteriores a la fecha de la elección."

En la L.P.C.D.F. en su artículo 114 se marca la finalidad que tenían los Consejos Ciudadanos y es : "Representar los intereses de la comunidad delegacional en relación a las necesidades y calidad de los servicios públicos."

33.- Área Vecinal : Son superficies, determinadas por el Comité Central en que se dividió el territorio de cada Delegación del Distrito Federal de acuerdo con su número de habitantes. Por cada 100,000 habitantes se eligieron 15 consejeros a los que corresponden 15 áreas vecinales por cada 50,000 habitantes más, un consejero mas, en todo caso corresponden quince consejeros por Delegación, en este tenor el territorio del Distrito Federal se dividió en 365 áreas vecinales. Artículos 57 y 58 de la L.P.C.D.F.

El capítulo II del Título Sexto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (D.O.F. 26 de julio de 1994), en su artículo 129 enumera las funciones de los consejos de ciudadanos:

- 1.- Aprobar, supervisar y evaluar programas operativos anuales de la Delegación que sean sometidos a su consideración, referentes a las materias de seguridad pública, servicio de limpia, agua potable, protección civil, parques y jardines, alumbrado público, pavimentación, bacheo, recreación, atención social, deporte, servicios comunitarios y construcción o rehabilitación de escuelas, deportivos.**
- 2.- Recibir informes o quejas de los habitantes de la delegación respecto al comportamiento de los cuerpos de seguridad, ministerios públicos y de los servidores públicos de la Delegación.**
- 3.- Podrán como gestión ante la Delegación. Proponer la atención de los problemas prioritarios, a efecto de que tomando en cuenta la previsión de ingresos y gastos públicos sean considerados en la elaboración del proyecto de presupuesto de la Delegación, proyectos de equipamiento urbano, mejoramiento de la prestación de servicios públicos, para el mejoramiento de vialidad y transporte.**

4.- Promover la realización de programas culturales, recreativos y deportivos.

5.- Opinar respecto del informe anual de actividades del Delegado sobre todo de los asuntos que por su trascendencia e importancia someta a su consideración el Delegado.

6.- En general, presentar peticiones y hacer gestiones ante las autoridades delegacionales tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Delegación y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

El funcionamiento de los Consejos era en pleno o en grupos de trabajo, los que podían ser de carácter permanente o temporales, los de carácter permanente atendían materias de seguridad pública, uso de suelo, educación, limpia y agua potable, y equipamiento urbano.

La Delegación respectiva otorgaba una compensación económica a los Consejeros por su asistencia a las sesiones ordinarias del pleno; las que se celebraban al menos una cada quince días y extraordinarias para la resolución de casos urgentes y a petición del presidente o de la mayoría de los integrantes.

También se aclara en el artículo 131 del Estatuto de Gobierno que los programas de gobierno y la ejecución de obras públicas que rebasaran el ámbito de una Delegación, que se refirieran al interés general de la ciudad o a las relaciones del D.F. con otras entidades federativas no estaban sujetos a intervención del Consejo de Ciudadanos correspondiente.

Los Consejeros Ciudadanos como ya he mencionado fueron electos en 1995, en este tenor se eligieron 365 consejeros ciudadanos en total quedando instalados el día quince de diciembre del mismo año. En esa ocasión se obtuvieron los siguientes resultados: CUADRO I

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN			
ÁREA VECINAL	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTACIÓN	% VOTACIÓN
01-01	11567	2048	17.71
01-07	13163	2102	15.97
01-08	14858	2825	19.01
01-09	17165	3237	18.86
01-10	18628	3502	18.80
01-11	14414	2764	19.18
01-12	24087	4772	19.81
01-13	13480	4386	32.54
01-14	18151	4231	23.31
01-15	14416	2849	19.76
01-16	17345	3605	20.78
01-17	15793	4292	27.18
01-18	15761	2201	13.96
01-19	16662	2945	17.67
01-20	19269	3627	18.82
01-21	14562	3247	22.30
01-22	16986	3843	22.62
01-23	18844	4189	22.23
01-24	19166	2623	13.69
TOTAL	415984	81696	19.64

En esta Delegación se emitieron 62,861 válidos, mientras que de votos nulos 18,600 y por candidatos no registrados 235 votos.

Se registraron 94 fórmulas. (las fórmulas se integran por un candidato propietario y un suplente).

CUADRO II

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

ÁREA VECINAL	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTACIÓN	% VOTACIÓN
02-01	13940	3746	27.00
02-02	12103	3512	29.01
02-03	11599	2848	24.55
02-04	17170	3326	19.19
02-05	14482	3059	21.12
02-06	15553	3152	20.20
02-07	14674	3563	24.28
02-08	14848	3510	23.63
02-09	15248	3807	24.96
02-10	16391	3371	20.56
02-11	14311	2981	20.83
02-12	15582	2899	18.60
02-13	17067	3326	20.07
02-14	11033	2164	19.62
02-15	18902	3889	20.57
02-16	14506	3105	21.40
02-17	14729	2887	19.60
02-18	16629	3494	21.01
02-19	12745	3100	24.32
02-20	12941	2864	22.13
02-21	17555	3958	22.54
02-22	14223	3407	23.95
TOTAL	326231	71968	22.06

El total de votos nulos fue de 14,047; de votos a favor de candidatos no registrados 550 y 57,371 de votos válidos. Se registraron 94 fórmulas.

CUADRO III

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

ÁREA VECINAL	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTACIÓN	% VOTACIÓN
03-01	13147	2367	18.00
03-02	13238	1968	14.87
03-03	14449	2031	14.06
03-04	14498	2443	16.85
03-05	13008	2460	18.91
03-06	10034	2158	21.51
03-07	10340	2391	23.12
03-08	14068	2189	15.56
03-09	14678	2192	14.93
03-10	10272	2074	20.17
03-11	12469	2561	20.54
03-12	9001	1975	21.94
03-13	17683	3127	17.68
03-14	13555	2216	16.35
03-15	14861	2692	18.11
03-16	16505	3001	18.18
03-17	9802	1465	14.95
03-18	12655	1912	15.11
03-19	15406	3005	19.51
03-20	13337	2659	21.55
03-21	12545	2205	17.58
TOTAL	274551	49091	17.88

Del total de votos emitidos 7,741 fueron nulos 41,194 válidos y 156 por candidatos sin registro. Se registraron 85 fórmulas.

CUADRO IV

DELEGACIÓN COYOACÁN

ÁREA VECINAL	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTACIÓN	% VOTACIÓN
04-01	16471	3246	17.71
04-02	16626	2936	17.66
04-03	13358	2533	18.96
04-04	13145	3831	21.46
04-05	12296	2488	20.23
04-06	20913	4561	21.81
04-07	19594	3624	18.50
04-08	16841	2608	15.49
04-09	20693	3528	17.05
04-10	18901	3077	16.28
04-11	12329	2621	21.26
04-12	20475	3988	19.48
04-13	18202	3540	19.45
04-14	15641	3785	24.20
04-15	17956	4008	22.32
04-16	15756	2310	14.66
04-17	16481	3264	19.80
04-18	15376	3083	20.05
04-19	18839	3130	16.61
04-20	18975	3309	17.44
04-21	13446	2318	17.24
04-22	19460	2929	15.05
04-23	18633	3236	17.37
04-24	17483	3260	19.79
04-25	17586	3617	20.57
TOTAL	425476	79820	18.76

Los votos nulos que se emitieron en esta Delegación fueron 13, 800 y votos válidos 65,815; mientras que votos por candidatos no registrados 205. En Coyoacán se registraron 113 fórmulas.

CUADRO V

DELEGACIÓN CUAJIMALPA

ÁREA VECINAL	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTACIÓN	% VOTACIÓN
05-01	6439	2193	34.00
05-02	3516	966	27.47
05-03	4556	1707	37.45
05-04	2976	1880	36.29
05-05	4016	1366	34.01
05-06	3943	1183	30.00
05-07	3682	1146	31.12
05-08	5337	1626	30.52
05-09	5771	1840	31.88
05-10	3894	1322	33.18
05-11	5052	2618	51.82
05-12	7586	2262	29.82
05-13	4074	1473	36.16
05-14	4706	1833	38.95
05-15	6153	2706	43.98
TOTAL	71701	25324	35.32

En el caso de esta Delegación se registraron 63 fórmulas, se emitieron un total de 2,0215 votos válidos; 5062 votos nulos y 47 votos por candidatos no registrados.

CUADRO VI

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

ÁREA VECINAL	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTACIÓN	% VOTACIÓN
06-01	13248	2688	20.29
06-02	14979	2682	17.91
06-03	15447	2666	17.26
06-04	13762	2486	18.06
06-05	9712	1568	16.14
06-06	14465	2700	18.67
06-07	8338	1135	13.61
06-08	14098	2785	19.75
06-09	30656	5274	17.20
06-10	6790	1465	21.58
06-11	6785	1738	25.62
06-12	19322	3172	16.42
06-13	10896	1950	17.90
06-14	19757	4827	24.43
06-15	23846	4711	19.76
06-16	21633	3758	17.37
06-17	18653	2863	15.35
06-18	15419	3434	22.27
06-19	26267	3959	15.07
06-20	16765	3026	8.05
06-21	14045	2622	8.67
06-22	16827	3118	18.53
06-23	16747	3031	18.10
06-24	22762	4512	19.82
TOTAL	391219	72170	18.45

Del total de votos 14, 037 fueron nulos, 57,864 válidos y 269 para candidatos sin registro.Registrándose 111 fórmulas.

CUADRO VII

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

ÁREA VECINAL	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTACIÓN	% VOTACIÓN
07-01	19342	4784	24.73
07-02	22903	6629	28.07
07-03	24118	5628	23.34
07-04	29846	5876	19.69
07-05	28145	4963	17.63
07-06	30009	6949	23.16
07-07	17059	3546	20.79
07-08	24001	5476	22.75
07-09	18075	3420	18.92
07-10	23538	3987	16.94
07-11	19254	4016	20.86
07-12	19897	4349	21.86
07-13	30250	5501	17.99
07-14	26877	5640	20.97
07-15	20169	4286	21.25
07-16	26753	5741	21.46
07-17	18156	2511	13.83
07-18	19630	4436	22.60
07-19	19688	3919	19.91
07-20	16291	3207	19.69
07-21	24501	4415	18.02
07-22	27139	5705	21.02
07-23	18109	4504	24.87
07-24	26059	4692	18.01
07-25	21357	3731	17.47
07-26	20603	3972	19.28
07-27	26723	5632	16.93
07-28	21834	5113	23.42
07-29	22691	5056	22.28
07-30	21766	4273	19.63
07-31	22040	4467	20.27
07-32	22206	4957	22.32
07-33	20905	5214	24.94
07-34	11698	2801	23.94
07-35	23508	4894	20.82
07-36	23551	4379	18.59
07-37	23246	4828	20.77
07-38	22929	4197	18.30
TOTAL	854936	177694	20.78

El total de votos válidos fue de 138, 083; votos nulos 38,722 y 889 por candidatos sin registro. Se registraron 147 fórmulas.

CUADRO VIII

DELEGACIÓN IZTACALCO

ÁREA VECINAL	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTACIÓN	% VOTACIÓN
08-01	14471	3400	23.45
08-02	11594	1918	16.54
08-03	12330	2476	20.16
08-04	14673	3421	23.32
08-05	14208	2798	19.69
08-06	15266	3410	22.34
08-07	13911	3108	22.34
08-08	16505	3132	15.80
08-09	16644	3240	19.47
08-10	12183	3397	27.88
08-11	15696	3728	23.98
08-12	16251	4268	26.88
08-13	11781	2496	21.19
08-14	10504	2396	22.81
08-15	11799	2304	19.53
08-16	19472	4777	24.53
08-17	18154	4516	24.88
08-18	12270	2732	22.27
08-19	15067	2293	15.22
08-20	15589	2667	17.05
08-21	10610	214	20.20
TOTAL	298978	640	21.61

En este caso los votos nulos fueron 13,196, mientras que los votos válidos 51,318 y 106 a favor de candidatos no registrados. Se registraron 93 fórmulas.

CUADRO IX

DELEGACIÓN IZTAPALAPA			
ÁREA VECINAL	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTACIÓN	% VOTACIÓN
09-01	19064	4352	22.83
09-02	21415	3443	16.08
09-03	24438	3628	14.85
09-04	22285	4797	21.53
09-05	22235	6679	30.04
09-06	20462	4388	21.44
09-07	23184	5517	23.80
09-08	24347	4149	22.90
09-09	20609	4919	20.13
09-10	21397	4452	22.99
09-11	23332	3512	19.08
09-12	24610	4661	14.27
09-13	22282	4442	20.92
09-14	21385	3439	20.77
09-15	22397	6815	15.35
09-16	26364	3198	23.85
09-17	18396	4753	17.38
09-18	24367	3750	19.51
09-19	20932	4328	17.92
09-20	19531	4702	22.16
09-21	20065	3666	23.43
09-22	22902	4277	16.01
09-23	23631	5561	18.10
09-24	23712	4963	23.48
09-25	22080	3465	14.93
09-26	23210	3478	14.77
09-27	23555	3593	15.46
09-28	23237	4487	21.98
09-29	20416	4091	17.52
09-30	23350	4514	17.06
09-31	26467	3980	17.21
09-32	23124	4001	15.32
09-33	26123	5522	22.65
09-34	24383	4226	17.14
09-35	24657	4311	17.98
09-36	23977	4238	15.84
09-37	26754	24991	16.90
09-38	24991	3624	15.66
09-39	23139	4349	18.98
09-40	22918	6405	25.87
09-41	24757	4098	17.45
09-42	23481		
TOTAL	963961	186572	19.35

Se registraron en esta Delegación 155 fórmulas, el total de votos válidos y nulos fue 146,623 y 39,939 respectivamente; mientras que por candidatos no registrados 10 votos.

CUADRO X

DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS

ÁREA VECINAL	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTACIÓN	% VOTACIÓN
10-01	8722	2743	31.45
10-02	7450	2429	32.60
10-03	9476	2468	26.04
10-04	8180	2111	25.81
10-05	7686	2033	26.45
10-06	8280	2413	29.14
10-07	8202	1820	22.19
10-08	4758	1462	30.73
10-09	8103	1909	23.56
10-10	9363	2310	24.67
10-11	7923	1911	24.12
10-12	8732	2807	32.15
10-13	7261	2164	29.80
10-14	8750	2231	25.50
10-15	7346	1882	25.62
10-16	9089	2434	26.78
TOTAL	129321	35127	27.16

En la Delegación Magdalena Contreras se obtuvieron los siguientes resultados: votos válidos 29,143, votos nulos 5,826; votos por candidatos no registrados 158. Se registraron 73 fórmulas para 16 áreas vecinales.

CUADRO XI

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

ÁREA VECINAL	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTACIÓN	% VOTACIÓN
11-01	13309	2925	21.98
11-02	18010	4003	22.23
11-03	13658	3073	22.50
11-04	11901	2462	20.69
11-05	15152	3028	19.98
11-06	14107	2724	19.31
11-07	14232	2416	16.98
11-08	14569	3485	23.92
11-09	18960	4396	23.19
11-10	13143	2491	22.38
11-11	7835	385	4.91
11-12	13520	2004	14.82
11-13	11268	2453	21.77
11-14	12014	2656	22.11
11-15	10426	1214	11.64
11-16	7999	1616	20.20
11-17	9932	1688	17.00
11-18	10747	2232	20.77
11-19	7701	1860	24.15
11-20	12636	2458	19.45
11-21	12653	2225	17.58
TOTAL	263772	52244	19.81

En esta Delegación se obtuvieron 43,004 votos válidos, 9,114 votos nulos y 126 votos a favor de candidatos sin registro. 64 fueron las fórmulas registradas.

CUADRO XII

DELEGACIÓN MILPA ALTA

ÁREA VECINAL	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTACIÓN	% VOTACIÓN
12-01	4043	1336	33.04
12-02	4432	1386	31.27
12-03	1031	305	29.58
12-04	1096	540	49.27
12-05	3608	981	27.19
12-06	3079	1170	38.00
12-07	4110	1219	29.66
12-08	2934	811	27.64
12-09	1425	453	31.79
12-10	4161	1168	28.07
12-11	1098	423	38.52
12-12	1425	728	51.09
12-13	2766	797	28.81
12-14	2923	886	30.31
12-15	3721	1870	50.26
TOTAL	41852	14073	33.63

Del total de votos 11, 598 fueron válidos, 2,463 nulos y 12 para candidatos no registrados. En esta Delegación se registraron 62 fórmulas.

CUADRO XIII

DELEGACIÓN TLÁHUAC

ÁREA VECINAL	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTACIÓN	% VOTACIÓN
13-01	8591	2278	26.52
13-02	8663	2310	26.67
13-03	8628	1758	24.11
13-04	7989	1953	24.45
13-05	8072	2126	26.34
13-06	8676	1937	22.23
13-07	7916	2741	34.63
13-08	8454	2698	31.89
13-09	8050	2329	28.93
13-10	8881	2040	22.97
13-11	8109	2978	36.71
13-12	6003	1856	30.92
13-13	8944	2840	31.75
13-14	6109	2373	38.84
13-15	5710	2258	39.54
13-16	6726	1921	28.56
13-17	9189	2883	31.37
TOTAL	134710	39279	29.16

Del total de votos obtenidos 32,051 fueron válidos, y 7,165 fueron nulos y 63 votos para candidatos no registrados. Y 76 fórmulas registradas.

CUADRO XIV

DELEGACIÓN TLALPAN

ÁREA VECINAL	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTACIÓN	% VOTACIÓN
14-01	15528	3762	24.23
14-02	15324	3227	21.06
14-03	14417	2623	18.19
14-04	13821	2832	20.49
14-05	14282	3617	25.33
14-06	14043	2615	18.62
14-07	13408	1736	12.95
14-08	15068	2621	17.39
14-09	17105	3294	19.26
14-10	12919	3501	27.10
14-11	13624	2592	19.03
14-12	15541	3254	20.94
14-13	11912	2028	17.02
14-14	13978	3081	22.04
14-15	13663	2660	19.47
14-16	14561	3257	22.37
14-17	13737	3421	24.90
14-18	13946	2992	21.46
14-19	15579	3490	22.40
14-20	15872	3123	19.68
14-21	15822	2238	14.14
14-22	17027	2829	16.61
TOTAL	321177	64793	20.17

Se registraron 85 fórmulas. 53,852 votos válidos, 10,820 votos nulos y 114 votos a favor de candidatos sin registro.

CUADRO XV

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

ÁREA VECINAL	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTACIÓN	% VOTACIÓN
15-01	14091	3073	21.81
15-02	10809	2514	23.26
15-03	22584	4833	21.40
15-04	13476	2264	16.80
15-05	10676	2618	24.52
15-06	21770	3252	14.94
15-07	15193	2372	15.61
15-08	10235	2374	23.19
15-09	19719	2817	26.28
15-10	11758	2313	19.67
15-11	18169	4352	23.95
15-12	21387	2865	13.40
15-13	12796	2456	19.19
15-14	13612	2394	17.59
15-15	7898	1195	15.13
15-16	18412	5141	27.92
15-17	19161	3476	18.14
15-18	15023	2458	16.36
15-19	14026	2265	16.15
15-20	18541	3423	18.51
15-21	9064	2487	27.44
15-22	16082	3707	23.05
15-23	23487	2166	9.22
TOTAL	348969	66824	19.15

En esta Delegación se registraron 98 fórmulas, 51,074 votos válidos; 15,590 votos nulos y 160 votos a candidatos no registrados.

CUADRO XVI

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ÁREA VECINAL	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTACIÓN	% VOTACIÓN
16-01	11024	3345	30.34
16-02	10264	3747	26.76
16-03	9335	2803	27.00
16-04	9733	1891	19.43
16-05	9147	2024	22.13
16-06	12894	2618	20.30
16-07	8255	2438	29.53
16-08	10135	1268	12.51
16-09	11501	2423	21.07
16-10	11913	2930	24.59
16-11	10531	2507	23.81
16-12	8972	2522	28.11
16-13	10612	3276	30.87
16-14	8736	2356	28.13
16-15	8349	2138	25.61
16-16	8116	2082	25.65
16-17	10255	2514	24.51
16-18	9532	2701	28.34
TOTAL	178944	44583	24.91

Se emitieron 37, 488 votos válidos; 7,018 votos nulos, 77 votos a favor de candidatos sin registro y 78 fórmulas obtuvieron su registro para esta elección.

CUADRO XVII

RESULTADOS FINALES

COMITÉ DELEGACIONAL	LISTA NOMINAL	VOTACIÓN FINAL	% VOTACIÓN
ÁLVARO OBREGÓN	415984	81696	19.64
AZCAPOTZALCO	326231	71968	22.06
BENITO JUÁREZ	274551	49091	17.88
COYOACÁN	425476	79820	18.76
CUAJIMALPA	71701	25324	35.32
CUAUHTEMOC	391219	72170	18.45
GUSTAVO A. MADERO	854936	177694	20.78
IZTACALCO	298978	64620	21.16
IZTAPALAPA	963961	186572	19.35
MAGDALENA CONTRERAS	129321	35127	27.16
MIGUEL HIDALGO	263772	52244	19.81
MILPA ALTA	41852	14073	33.63
TLAHUAC	134710	39279	29.16
TLALPAN	321177	64793	20.17
VENUSTIANO CARRANZA	348969	66824	19.15
XOCHIMILCO	178944	44583	24.91
TOTALES	5441178	1125878	20.69

FUENTE: Instituto Federal Electoral.

De los votos emitidos el total de votos válidos fue de 899,561; mientras que el total de votos nulos fue 233,140 y el total de votos nulos fue 223,140 y el total de votos a favor de candidatos no registrados de 3,177 que sumados constituyen poco más del 25% del total de votos emitidos en esta elección, que fue de 1,112,610 votos, lo que a su vez equivale al 21.3% en base al padrón electoral de 1995 (5,560,322 empadronados) y un índice de abstencionismo de 80%; mientras que en comparación con el Plebiscito del

21 de marzo de 1992, se registró un total de votos de 331,180, lo que equivale aproximadamente al 20% de la votación según la lista nominal.

Para estas elecciones el presupuesto preliminar llega a los 72 millones de pesos. Para el funcionamiento del Comité Central y de los Delegacionales se destinaron 16 millones 785 mil 337 pesos, de los cuales le tocaron 2 millones 57 mil 400 pesos, a los comités delegacionales y 553 mil 827 pesos a la Comisión de Apelación.

La campaña de difusión se estima en 10 millones 474 mil 602 pesos (entre prensa impresa, pantallas Q-20 electrónicas, anuncios espectaculares, anuncios luminosos en el metro cartelera, creatividad publicitaria y producción televisiva).

De las anteriores estadísticas se puede decir, que esta figura tampoco convenció a los ciudadanos que pedían más que elegir a sus representantes vecinales, una reforma a la forma de organización administrativa de esta entidad como quedó asentado en la consulta popular que dio origen a esta figura lo anterior demuestra y deja en claro que el gobierno de la Ciudad de México se ha venido ajustando (como en las reformas de 1987 al crearse la

Asamblea de Representantes <hoy A.L.D.F.>), a las demandas de la ciudadanía gracias a cierta elasticidad, pero finalmente es inflexible para considerar las ideas que provienen desde abajo.

Se contó a partir de la elección de 1995 con una estructura electoral que abarca las 16 delegaciones políticas " con un listado nominal de 5,439, 687 empadronados, 365 áreas vecinales y 10,227 casillas" que componen la estructura del Distrito Federal para la elección de consejeros ciudadanos.(34)

34.- TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL. Elección de Consejeros Ciudadanos, 12 de noviembre de 1995, México, Trife, 1996, pág. 1.

2.- FINES Y FUNCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE RESIDENTES

La Asociaciones de residentes se encontraban reguladas por la L.O.D.F. y por el R.I.D.D.F. hasta 1994. En el Capitulo IX del R.I.D.D.F. (D.O.F. 17 de enero de 1984), artículo 70 se establecía que "los órganos de colaboración vecinal y ciudadana a que se refiere la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, se constituirán de la siguiente forma:

I.-Los Comités de Manzana, por elección popular mediante convocatoria de las autoridades delegacionales;

II.-Los Comités de Manzana, tendrán un Jefe de Manzana, un Secretario y Tres Vocales, como mínimo;

III.-Las Asociaciones de Residentes con los Jefes de Manzana de cada colonia, Pueblo, Barrio o Unidad Habitacional que exista en la Delegación;

IV.-Cada Asociación de Residentes, elegirá su directiva;

V.-Las directivas de las Asociaciones de Residentes tendrán un presidente, un Secretario y tres vocales, como mínimo;

VI.-Las Juntas de Vecinos estarán integradas por todos los Presidentes de las Asociaciones de Residentes de la Delegación;

VII.-Las Juntas de Vecinos tendrán una directiva que estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres vocales, como mínimo, que deberán ser electos en asamblea que para el efecto lleven a cabo todos los Presidentes de las Asociaciones de Residentes. El secretario de la Junta de Vecinos suplirá las ausencias del Presidente;

VIII.-Los Presidentes de la juntas de Vecinos, por ese sólo hecho pasarán a formar parte del Consejo Consultivo del Distrito Federal , y

IX.-Los miembros de los Comités de Manzana, de las Asociaciones de Residentes, de las Juntas de Vecinos y del Consejo Consultivo, fungirán durante un período de tres años y no podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente.”

Las Asociaciones de Residentes en el Distrito Federal, se han creado al igual que los órganos de participación y colaboración ciudadana, es decir, como organizaciones para la defensa de los intereses de la ciudadanía su objetivo o finalidad era vincular a los habitantes con el Consejo de Ciudadanos correspondiente y con las autoridades delegacionales y gestionar ante las mismas para mejorar la calidad de los servicios que están a cargo de la

Delegación. Por lo que su función es representar los intereses de los ciudadanos de la Delegación respectiva.

Las Asociaciones de Residentes estaban reguladas para 1995 por la L.P.C.D.F. en el Título III en la multicitada ley se establecen los requisitos y los cuales son idénticos a los establecido en el Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal y en la Ley Orgánica.

Los Jefes de Manzana integran en cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional, las correspondientes Asociaciones de Residentes en las delegaciones.

Cada una de estas asociaciones elige su directiva, que se compone de un presidente, un secretario y dos vocales.

El cargo es honorífico y no podrán ser electos para el período inmediato, dicho período es de tres años.

3.- FINES Y FUNCIONES DE LOS JEFES DE MANZANA

Era la forma básica en los órganos de representación vecinal y participación ciudadana. Se elgía un representante de este género en cada una de las manzanas que componen el Distrito Federal.

Los Jefes de Manzana eran representantes vecinales y su función era relacionar a los habitantes del entorno o manzana en que hubiesen sido electos con el Consejo Ciudadano y las autoridades delegacionales, su actividad o tarea era de gestoría para solicitar acciones de gobierno sobre necesidades de su comunidad. (35)

35.- Con la expedición de esta ley y la creación de la figura de consejeros ciudadanos, que por cierto son muy semejantes al Consejo Consultivo tanto en los requisitos para ser integrante como en las atribuciones y restricciones de las mismas; desaparecieron de la reglamentación las Juntas de Vecinos. La ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal de 1978, que sufrió reformas en 1983, mantuvo vigentes los órganos de colaboración vecinal y ciudadana, así por ejemplo en su artículo 47 enumeraba las atribuciones y obligaciones de las Juntas de Vecinos:

- "I.- Recibir información mensual sobre la prestación de los servicios públicos de la autoridad correspondiente;
- II.-Proponer al Delegado, las medidas que estimen convenientes para mejorar la prestación de los servicios públicos, y sugerir nuevos servicios;
- III.-Informar al Consejo Consultivo y al Delegado respectivo, sobre el estado que guarden los monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, ruinas prehispánicas y coloniales, sitios históricos, plazas típicas, escuelas públicas, bibliotecas, museos, mercados, hospitales, panteones, zoológicos, centros recreativos, parques, jardines, zonas arboladas, viveros, obras de ornato y en general, todo aquello en que la comunidad tenga interés;
- IV.-Opinar y proponer soluciones sobre los servicios educativos, públicos o privados, que se presten en la Delegación;
- V.-Dar opinión al Delegado, sobre las medidas administrativas de las Delegaciones;conocer los problemas que afectan a sus representados y proponer las soluciones conducentes;

Eran los Jefes de Manzana quienes eligían a los representantes por colonia, barrio o unidad habitacional que a su vez constituían las asociaciones de Residentes en el Distrito Federal (artículos 144,145,146,147,150 de la L.P.C.D.F.).

El artículo Décimo Segundo transitorio de la L.P.C.D.F. dice: "La elección de los representantes vecinales a que se refiere el Título III de esta ley se llevará a cabo en el mes de marzo de 1996 y durara en sus funciones hasta el mes de marzo de 1998..."

La elección de los representantes vecinales es convocada por las Asociaciones de Residentes saliente y las Delegaciones dan apoyo a estas para la organización de dichas elecciones.

VI.-Informar al consejo Consultivo del Distrito Federal los problemas administrativos y de servicios que no se hayan podido resolver y rendirle un informe mensual de sus actividades; VII.-Cooperar en los casos de emergencia, con las autoridades del Departamento del Distrito Federal;

VIII.-Opinar sobre los problemas de vivienda, servicios sanitarios y otros asuntos de interés social;

IX.-Conocer oportunamente los programas de obras y servicios que afecten a su comunidad y proponer adiciones y modificaciones sobre los mismos;

X.-Recibir contestación y explicación suficiente sobre sus opiniones y proposiciones por parte de la autoridad competente; y

XI.-Las demás que señalen las leyes y reglamentos."

**LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO EN EL DISTRITO FEDERAL
(ALGUNAS CONSIDERACIONES)**

**1.- EL PROCESO HACIA UNA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PROPIA DEL
DISTRITO FEDERAL**

A) EL BALANCE

EL D.F. es una de las ciudades más extensas y pobladas del mundo , como ya se ha dicho, y además donde se concentran los poderes federales, de donde emanan los proyectos de la nación , donde opera el sistema político mexicano y, donde se toman las decisiones políticas trascendentales del país; y al mismo tiempo, es el núcleo industrial , financiero y cultural más importante de México.

La Ciudad de México has sufrido múltiples transformaciones, que van desde la fundación del México prehispánico y la estructura centralizada de un gobierno colonial, hasta la conformación de los Supremos Poderes Federales (cuyos poderes se asentaron en el Distrito Federal), y su integración como centro de unidad nacional.

Luego que los Poderes Federales tuvieron convivencia con las autoridades locales (un gobernador del Distrito Federal y Ayuntamientos de elección popular directa), a partir de 1928, con la centralización del gobierno, fueron eliminados los derechos políticos de los habitantes del Distrito Federal para elegir a las autoridades. Desaparece la estructura municipal en 1929, y tarda más de medio siglo para que nuevamente se tomaran en cuenta los reclamos referentes a los derechos ciudadanos.

A partir de la reforma política de 1977, se gesta una pluralidad en foros de discusión y análisis, tanto en los gobiernos de los estados y a nivel federal, la cual tuvo como objetivo principal , “ lograr una creciente participación política real que supone la concurrencia de masas, grupos o individuos organizados en partidos políticos, donde la lucha se gestará en múltiples frentes, para desterrar reminiscencias y combatir resultados inconvenientes al desarrollo democrático de México “ (36)

Los fundamentos constitucionales de la reforma política de ese año se dirigieron hacia las organizaciones políticas en lo referente a el registro de

36.- REYES HERÓLES, Jesús. La Reforma Política y sus Repercusiones en los Estados. Ed. Libros de México, Cuadernos INAP, No. 18, México, 1979, pág. 13-14.

los partidos políticos en los consecutivos procesos electorales y así permitir la existencia de representantes por mayoría relativa y representación proporcional en la Cámara de Diputados. Por ello se emitió la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (28 de diciembre de 1977), así como los distritos electorales, que fueron diseñados con base en los datos del censo de población de 1970, y operaron a partir de 1979. El Distrito Federal cuenta a partir de entonces con 40 distritos electorales.

Mientras que la nueva Ley Orgánica del Distrito Federal, del 29 de diciembre de 1978, conserva la misma división política interna, introduciendo, algunos cambios para facilitar su administración de acuerdo con sus dimensiones y características actuales, sin cambios en el sistema de elección y de representación que emanaba de la Cámara de Diputados, y por otro lado se dispone que los habitantes podrán participar en la revisión de los ordenamientos legales, por medio del referéndum, y proponer leyes mediante iniciativa popular, pero como ya se señaló no se llevó a cabo.

Durante este período el Congreso de la Unión se encargó de cumplir funciones legislativas y electorales a nivel nacional y para la capital, la figura del Consejo Consultivo se mantuvo dentro de la Ley Orgánica del

Departamento del Distrito Federal, y se reconoció y organizó jurídicamente a las Juntas de Vecinos, se crearon los Centros Urbanos Metropolitanos, integrados por representantes de las colonias.

También se llevaron a cabo consultas populares, mediante las cuales el gobierno "intentó" canalizar los planteamientos y propuestas provenientes del Consejo Consultivo y de las Juntas de Vecinos, aunque como ya lo mencioné con anterioridad el gobierno siempre se mostró inflexible para aceptar las propuestas de la ciudadanía.

Y desde las elecciones de 1988, las fuerzas políticas que se conformaron tuvieron por primera vez presencia en el escenario político- electoral del Distrito Federal. En el Distrito Federal hubo una considerable presencia de la oposición (presentaban propuestas contrarias a las políticas del gobierno) aunque sin lograr la mayoría en los órganos de representación (Congreso de la Unión y Asamblea de Representantes del Distrito Federal).

La creación de un órgano de consulta y atención ciudadana que respondiera a las necesidades de los habitantes del Distrito Federal (sobre todo en lo referente a los derechos ciudadanos), y que se dirigiera a una autonomía

plena de un gobierno local , fue el factor que marcó un primer momento para la conformación de una organización electoral para la ciudad, la acción concreta en términos de representación , fue dar paso a la elección de los representantes a la A.R.D.F., mediante la expedición del Decreto por el cual se adiciona al Código Federal Electoral el Libro Noveno (D.O.F. 6 de enero de 1988).

Apartir de que la A.R.D.F. ha obtenido el carácter de órgano legislativo del D.F. en los términos del artículo 122 constitucional, que redundará en la ampliación de sus atribuciones; se considera como un primer momento para la creación de una nueva organización electoral de orden local.

En el D.F. en 1992 se planteó la importancia de que la población contara con el derecho de elegir a sus gobernantes e instrumentar una consulta ciudadana por parte de la sociedad, como de los partidos políticos, para expresar dentro de un marco legal los resultados. Como resultado de este proceso de consulta, se llevo a cabo un plebiscito el 21 de marzo de 1992, donde el resultado fue a favor de la conformación de un congreso local y la elección directa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Como segundo momento, la elección e instalación de los Consejos Ciudadanos Delegacionales (12 de noviembre de 1995) de tal suerte que, tal y como lo marca el Estatuto de Gobierno del D.F. (artículos 123 y 126), y la L.P.C.(artículos 39,40, 42, 43, 51, 55, 59, y 89), se caracterizó por la no intervención de las autoridades, pero también para algunos se caracterizó por ser un importante avance en la democracia de la capital.

El tercer momento, es el referente a la consolidación de una organización electoral local, pero sobre todo a la reivindicación de los derechos políticos de los habitantes de la capital, mediante la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Como punto de partida , los cambios constitucionales que rigieron los procesos electorales Federales y del Distrito Federal en el presente año, en los que se establecen las bases constitucionales para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos de los partidos políticos, se establece que la elección del Jefe de Gobierno del D.F. será por votación universal, libre, directa, y secreta; la ARDF reafirma su naturaleza de órgano legislativo local, al otorgarle facultades como por ejemplo en materia electoral y designación de Jefe de Gobierno en los casos de falta absoluta de su titular electo, entre otras.

En los artículos transitorios del Decreto publicado en el D.O.F el 21 de agosto de 1996 señala que la A.L.D.F. tiene facultad de legislar en materia electoral a partir de 1998, en materia civil y penal a partir de 1999, y que habrá elección indirecta para las delegaciones del D.F. en 1997 y directa a partir del año 2000, de conformidad al art., 122 Base Tercera del Apartado C, fracción II.

Es importante señalar que el mismo Decreto establece en su artículo Décimo Tercero Transitorio que "todos los ordenamientos que regulan hasta la fecha a los órganos locales en el Distrito Federal seguirán vigentes en tanto no expidan por los órganos competentes aquellos que deban sustituirlos conforme a las disposiciones y las bases señaladas en este Decreto."

Por lo que se hace necesaria una revisión inmediata al Estatuto de Gobierno y a la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Respecto al Jefe del Distrito Federal el artículo Séptimo Transitorio del Decreto publicado en el D.O.F. 22 de agosto de 1996, señala : "El Jefe de Gobierno del Distrito Federal se elegirá en el año de 1997 y ejercerá su mandato, por esta única ocasión, hasta el 4 de diciembre de 2000."

Hace la salvedad del periodo en que ejercerá sus funciones porque en el artículo 122 Base Segunda dice en su fracción "Ejercerá su encargo, que durará seis años, a partir del día 5 de diciembre del año de la elección."

Dentro de este marco, habrá que determinar las fórmulas que concilien la participación directa de los ciudadanos mediante una elección universal libre y secreta, que acelere la consolidación de una organización electoral confiable que convalide el voto ciudadano y la representatividad de los candidatos que resulten electos.

Como anteriormente se señala, con la ampliación de las facultades legislativas de la ALDF, se expedirá a partir de 1998 la primera Ley Electoral del Distrito Federal, que habrá de atender las nuevas modalidades de elección del Congreso de la Unión y la ALDF, ya que a partir de las elecciones de julio de 1997 el Distrito Federal será representado en la Cámara de Diputados con 30 integrantes y en la Asamblea Legislativa con 40 diputados locales.

Lo anterior obedece a la redistribución realizada en 1996, la cual tiene fundamento jurídico en diversas disposiciones de la Constitución Política. La

construcción de los 300 distritos electorales uninominales se realizo de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de nuestra carta magna: "La demarcación territorial de estos 300 distrito electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados.

La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población , sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría."

De manera complementaria el artículo quinto transitorio del Decreto del 2 de septiembre de 1993 establece que: "para la elección federal de 1997, por la que se integrara la LVII Legislatura, se hará la nueva distribución de distritos uninominales con base en los resultados definitivos del censo general de 1990."

De acuerdo con el texto constitucional, a cada uno de los 300 distritos les correspondió, según el censo de 1990: $81'249,645/300= 270,832$ habitantes por distrito. En el Distrito Federal, el mismo censo señala una cantidad de

8'235,744 habitantes, a los que le correspondieron 30 distritos electorales para la elección de diputados federales.

En cuanto a la conformación de los 40 distritos electorales locales, éstos surgen de la necesidad de contar en el D.F. con un órgano de representación ciudadana, creándose la ARDF; además de estos 26 representantes electos por el principio de representación proporcional.

B) LA ELECCIÓN

Las pasadas elecciones en el Distrito Federal, y su organización político electoral se siguieron considerando de naturaleza federal, y por lo mismo regida por el COFIPE y organizadas por el IFE, al que se le sobrepusieron transitoriamente las elecciones locales del D.F., lo cual implicó doblar el número de distritos que organizar.

En este sentido y con respecto al D.F. el Instituto Federal Electoral presentó la siguiente información:

- *Número de distritos uninominales federales: 30
- *Número de distritos uninominales locales:40
- *Población total del Distrito Federal (censo de 1990):8 235 744
- *Superficie aproximada: 1500 km. cuadrados
- *Padrón Electoral 5 999 362
- *Listado nominal del D.F. 5 894 648 (98.25%)
- *Porcentaje del padrón electoral de mujeres: 53%
- *Porcentaje del padrón electoral de hombres : 4
- *Distrito electoral federal con mayor número de electores: el 25 (de Iztapalapa), con 228 041

***Distrito electoral federal con menor número de electorales : el 17 (de Cuajimalpa), con 171,703**

***Delegación Política con mayor número de electores: Iztapalapa, con :
1 078 104**

***Delegación Política con menor número de electores: Milpa Alta, con:
48 455**

***Número de secciones en el D.F. 5 535**

***Número de secciones urbanas 5 534**

***Número de secciones rurales 1 (en Tlalpan)**

***Promedio poblacional por distrito federal: 274 525**

***Promedio poblacional por distrito local 205 894**

***Número de casillas en el D.F.en 1994: 10 221**

***Número de casillas aprobadas en el D.F. 10 730**

En cuanto a los costos de campaña :

***Costo mínimo de una campaña de diputado federal \$ 270,436.61**

***Costo mínimo de campaña de diputado local del D.F. \$ 202,827.70**

***Tope máximo de gastos de campaña para senadores de representación proporcional \$ 176,265,567.95**

***Cantidad Máxima que se puede erogar en una campaña para Jefe de Gobierno del D.F. \$ 28, 556, 005.13**

***Cantidad máxima que se puede erogar en una campaña para diputado de la Asamblea Legislativa \$ 507,069.25**

***Financiamiento otorgado a los partidos políticos en el D.F. \$ 328,782,634.10**

***Cantidad de dinero que un partido político puede llegar a gastar en campañas en el D.F. para este proceso electoral \$ 48,838,775.13 (37)**

Los partidos políticos están obligados a presentar, a más tardar dentro de los 60 días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales, un informe de gastos por cada una de las campañas en que hayan presentado candidaturas.(art. 49A inciso b del COFIPE)

La ley precisa que dentro de los topes de gastos quedan comprendidos los siguientes conceptos: (art.182A del COFIPE)

* Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, promoción electoral en lugares

lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.

*Gastos operativos de la campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de materia y persona, viáticos, y otros similares.

*Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión: comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y similares tendientes a la obtención del voto.

CUADRO XVIII

**ESTADÍSTICO NACIONAL DEL PADRÓN ELECTORAL
(28 DE FEBRERO DE 1997)**

DELEGACIÓN	PADRÓN
AZCAPOTALCO	353,145
COYOACÁN	471,922
CUAJIMALPA DE MORELOS	83,635
GUSTAVO A. MADERO	928,648
IZTACALCO	320,521
IZTAPALAPA	1,078,104
MAGDALENA CONTRERAS	145,451
MILPA ALTA	48,455
ÁLVARO OBREGÓN	461,319
TLÁHUAC	155,541
TLALPAN	367,140
XOCHIMILCO	207,281
BENITO JUÁREZ	296,736
CUAUHTÉMOC	421,688
MIGUEL HIDALGO	284,445
VENUSTIANO CARRANZA	375,331
TOTAL	5,999,362

FUENTE :Instituto Federal Electoral.

La contienda electoral comenzó, ocho ciudadanos se registraron como candidatos para contender por la gubernatura del Distrito Federal. Por primera vez , en casi sesenta años, la ciudad tendrá gobernador electo directamente por la ciudadanía, lo que significa que el responsable de administrar la Ciudad ya no será designado por el Ejecutivo, como se señalaba en el artículo 122 constitucional, recientemente.

Los candidatos de ocho partidos políticos reconocidos oficialmente,acudieron del 9 al 15 de marzo a registrar su candidatura.(38)

El domingo 9 de marzo el candidato por el Partido Verde Ecologista de México, registró su candidatura, el 10 de marzo hizo lo propio el candidato

38.-El artículo 41 constitucional en su párrafo tercero y cuarto define como partido político las "entidades de interés público,... que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional"... El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Capítulo Segundo De las agrupaciones políticas nacionales, artículo 33; conceptualiza a los partidos políticos como " formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de un opinión pública mejor informada."

del Partido Revolucionario Institucional, al día siguiente correspondió el turno al candidato del Partido de la Revolución Democrática, el miércoles se registró el candidato del Partido Popular Socialista. El jueves 13 imitó a los que desde ese momento iban a ser sus contendientes el candidato del Partido Acción Nacional, ese mismo día por la tarde se registro el candidato del Partido Demócrata Mexicano. El viernes por la mañana siguió el turno del candidato del Partido del Trabajo y finalmente el 15 de marzo hizo lo conducente el candidato del Partido Cardenista.

C) EL PRONOSTICO

La propaganda de virtual terrorismo que se utilizó por algunos para evitar la participación o bien para evitar que se participara votando por un partido que no fuera el del Estado antes del 6 de julio porque ello sería el anuncio del caos, el principio de una gran fuga de capitales, el comienzo del desorden callejero, el principio de la inestabilidad.

La subcultura de la derrota, cultivada por la cúpula dominante en México, precisamente para reproducir su dominio, en este caso a través del abstencionismo (para que votar si de todos modos gana el PRI).

El bipartidismo que se impulsó durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, o lo que es llamado por algunos concertación.

El presidencialismo autoritario como institución opresiva y negadora de la democracia.

La compra o compromiso de voto; voto que en los medios de comunicación se pedía se emitiera luego de razonarlo.

El golpe de Estado técnico de 1988 (la caída del sistema).

Hacían suponer que el triunfo sería para el candidato del Partido oficial, sino por el elevado abstencionismo que se venía dando desde 1992, a raíz de las elecciones de 1988, o bien a través de la concertación.

Pese a al pronóstico anterior, que se realizó meses antes, las pasadas elecciones en el Distrito Federal representaron un contundente repudio a las políticas actuales, demostrando que cualquier proyecto económico sólo es viable a través del consenso y la participación, que las decisiones autoritarias o las alianzas en contra de la voluntad ciudadana se pagan .

D) LOS RESULTADOS

La participación más alta en las votaciones que se realizaron se dio en el Distrito Federal con un 70%, contribuyendo a aumentar el promedio nacional que llegó al 57.87%. Esta participación masiva y a favor de un partido distinto del oficial, se dio por las siguientes razones y condiciones:

I.- Porque la idea de contar con un gobernador electo directamente resulto muy atractiva para los ciudadanos, que sintieron que por primera vez sus derechos ciudadanos iban a ser tomados en cuenta, así como también ver plasmado a nivel constitucional una de las demandas que exigían desde hace varios años y que no había sido tomada en cuenta por las autoridades.

II.- Porque un número muy alto de votantes no olvidó que los funcionarios que hoy se señalan como causa de la crisis, los errores, las imprudencias y la irresponsabilidad administrativa del gobierno anterior son los mismos que en la época de Carlos Salinas de Gortari.

III.- Esta participación masiva parece validar la afirmación de que los electores fijan más su atención en número reducido de asuntos vinculados con su vida cotidiana como el empleo, el ingreso, la capacidad de compra, la

educación, las expectativas de bienestar, la seguridad, que en grandes pronunciamientos, o contenido programático de las campañas electorales.

IV.- Relacionada con la anterior esta la crisis económica que comenzara a finales de 1994, y las medidas gubernamentales para combatirla, lo que significa para una buena parte de los ciudadanos, falta de empleos, el casi nulo poder adquisitivo, a lo que se le suma que la Ciudad de México es una de las más caras de todo el mundo, por lo que se cobra de impuestos y la escasa calidad de los servicios públicos que ofrece.

Las tendencias electorales se refuerzan con los resultados de la votación, el PRD por la votación en el D.F. y Morelos se convierte en la primera fuerza política (en la cuarta circunscripción plurinominal que se integra por el D.F., Hidalgo, Morelos, Tlaxcala y Puebla), con un 35.30%, el PRI en la segunda con 32.50% y el PAN en la tercera con el 21.29%. El PRI no obtuvo ningún diputado de mayoría en el D.F. (29 fueron ganados por el PRD y uno por el PAN), lo mismo ocurrió en la elección de diputados locales 38 de 40 curules de la Asamblea Legislativa. Mientras que la votación para Jefe de Gobierno al concluir el cómputo el PRD obtuvo el 47.11% del total de votos, lo que es lo mismo 859 mil 866 votos; casi dos a uno con respecto al PRI que obtuvo

990 mil 306 votos y virtualmente triplicó los sufragios emitidos en favor del PAN (602 mil 466 votos), fue tan contundente la diferencia de votos que si se hubiera planeado un fraude electoral no habrían podido imprimir las boletas necesarias a tiempo, pero sobre todo no sabrían con que nombres votar.

Es necesario decir que los resultados obtenidos en esta elección fue para muchos inesperada, en el sentido de que el triunfo fue para el Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas candidato postulado por el Partido de la Revolución Democrática, quien había sido postulado para Presidente de la República en 1988 y 1994.

E) ALGUNAS OPINIONES

Para la gran mayoría de los ciudadanos del Distrito Federal, quedó claro que los resultados y las condiciones legales y políticos en las que se inscribió la competencia, otorgan una enorme legitimidad al mapa político; por lo menos en lo que se refiere al D.F. Aceptar la voluntad de la sociedad implica reconocer los triunfos derivados de un juego limpio, pero también aprehender que en la democracia se pierde y se gana. Y por otro lado que una derrota y un triunfo no significan, por sí solos, el preludio de un cambio positivo, que tampoco es garantía de una eficaz democracia, y sí de una cultura política emergente que rescata la dignidad de los votantes y la significación de su decisión individual. Que la democracia es, pues, conflicto, complejidad creciente, complicado equilibrio de contrapesos o de intereses, confrontación de proyectos y debate, que no garantiza más aciertos que los habituales, que no se consuma en un solo acto, sino en la conjunción de muchas acciones a través del tiempo.

En este orden de ideas la opinión pública también se aboca a buscar las razones por las cuales el PRI perdió en el Distrito Federal y señalan que un

régimen que se prolonga en el poder por casi 70 años difícilmente satisface ya las demandas de una sociedad que ha cambiado.

Que por ser el partido único en sus diversas etapas (PNR,PRM, y los últimos 50 años como PRI), gozó de tantos años en el poder a causa de que tuvo su origen en un movimiento popular genuino y en la afortunada circunstancia de que jamás tuvo la pretensión de representar una rígida doctrina o a una sola clase social. El PRI desde sus orígenes fue esencialmente incluyente, siendo esto factor fundamental para que los ciudadanos de la gran capital no demandaran con mayor prontitud el reconocimiento de sus derechos políticos.

Otros más van mas allá, y piensan que es una estratagema que apunta hacia dos objetivos el primero es el de que el partido en el poder o por lo menos el candidato que ellos postularon y su política sea reconocida mundialmente como impulsor de la reforma electoral y transparencia de las elecciones y por ello instaurador de la democracia al reconocer los triunfos de los partidos políticos que oponen sus ideas a las del partido del cual el fue candidato, y de esta forma indirecta si se quiere, obtener credibilidad tanto

personal como partidaria. Por otro lado dejar a la oposición a cargo de la oposición para no tener un verdadero adversario el las elecciones del año 2000, ya que tres años de gobierno es un tiempo limitado para atender de manera integral las grandes demandas de la ciudad como la seguridad pública, los servicios ineficientes, el costos del agua y la pérdida de su potabilidad y sobre todo la fuerte carga de deuda contraída por el actual y los anteriores Jefes del Distrito Federal, lo que permitirá poco margen de planeación. A lo anterior habrá que sumarle las marchas y manifestaciones de presión a la autoridad que si bien la mayor parte de ellas es para las autoridades federales, representan un grave problema para la ciudad capital y sus habitantes.

Otros más señalan que al fin en el D.F. se ha dado el primer paso para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 39 constitucional : "La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo... el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno." Con la salvedad de que los nombramientos y el funcionamiento de las autoridades no está garantizada con el simple respeto al voto emitido en la casilla.

Lo más importante de todo lo anterior es que cuando los políticos se aparten del gobierno y sean sólo un instrumento electoral para la selección de autoridades; cuando el gobierno deje de estar sujeto a los intereses partidarios y viceversa; entonces nacerá la verdadera conciencia del ciudadano capaz de ventilar y exigir el cumplimiento de la autoridad, porque la mayoría de los votantes en la capital lo hicieron porque consideraron que la situación económica es desastrosa, es decir, fue un voto de protesta o como lo llamaron en los medios de comunicación "el voto de castigo", contra el desempeño del gobierno y del partido del Estado.

Se esperaba que grupos políticos, empresariales, y algunos medios de comunicación trataran de bloquear la gestión administrativa del Jefe de Gobierno electo Ing. Cuauhtémoc Cárdenas, sin embargo, estas sospechas se disiparon con la entrevista que sostuvo con el Presidente de la República el pasado 14 de julio del presente año, en donde el Presidente Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León autorizó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal (electo) para que nombre al Secretario de Seguridad Pública, así como al titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Dándose a

conocer que la autorización de nombramiento irá aparejada con una reforma en esta materia, para cederlas al Jefe de Gobierno del Distrito Federal .

El artículo 122 constitucional en su apartado E señala "En el Distrito Federal será aplicable respecto del Presidente de la República, lo dispuesto en la fracción VII del artículo 115 ..." .El cual a su vez ordena que "El ejecutivo Federal y los gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza Pública en los municipios donde residieren habitual o transitoriamente ." Continúa el artículo 122 "La designación y remoción del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública se hará en los términos que señale el Estatuto de Gobierno."

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La participación ciudadana es la intervención de los individuos en los asuntos públicos, y no sólo se limita al derecho de elegir a sus representantes, sino también, a todas las actividades que vinculen a la administración con los administrados, siendo el derecho a votar por las autoridades que regulen la convivencia en el entorno, básico para que se de toda actividad vinculatoria.

SEGUNDA.- En el Distrito Federal esta participación se ve disminuida a partir de 1928, por lo que se crea un Consejo Consultivo, el cual no tuvo facultades de ejecución y decisión, por lo que no constituye un órgano atractivo para que representara a la ciudadanía. Los Ciudadanos ante esto se organizan y crean Juntas para la defensa de sus derechos, rebasando a la ley que había creado el Consejo Consultivo para este fin.

TERCERA.- El Gobierno de la Ciudad de México se ve obligado a reglamentar estos órganos de representación, a partir de 1970 en los que

encuentro una concurrencia de atribuciones. Los órganos de representación vecinal hasta 1994 fueron cargos honoríficos, que cumplen con sus atribuciones aunque no siempre, y ya que son cargos honoríficos no representan erogaciones del presupuesto del Distrito Federal.

CUARTA.- AL crearse en 1993 la figura de consejeros ciudadanos no se avanza en la democratización del Distrito Federal, sino que se retoma básicamente la figura del Consejo Consultivo, salvo que existía un Consejo de Ciudadano por cada Delegación el cargo era remunerado. Lo que representa erogaciones del presupuesto que corresponde a cada Delegación, que bien pueden aplicarse en otras áreas. Los consejeros ciudadanos conforme a las estadísticas presentadas, en algunos casos representaron a menos del 10% de los ciudadanos en el área en la cual contendieron y en general al 20%. Lo que deja en claro la poca credibilidad que para los ciudadanos represento esta figura. Por otra parte los ciudadanos del Distrito Federal siempre han ido un paso adelante en cuanto a organizarse para defender sus derechos frente a las autoridades administrativas, en virtud de lo anteriormente señalado y conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal de 1996 se emitirá una nueva ley de participación ciudadana

propongo se excluya de la misma esta figura cuyo objetivo era representar a los ciudadanos de esta entidad en la administración pública, sin conseguirlo dadas las limitadas atribuciones que se le otorgaron de tal forma que este tipo de representantes resultan innecesarios.

QUINTA.- Propongo que los recorridos periódicos de los delegados, audiencias públicas y difusión pública continúen dentro de la legislación del Distrito Federal, sin la intervención de figuras como la de los consejeros ciudadanos porque al elegirse directamente Jefe de Gobierno e indirectamente a las autoridades delegacionales (para el año 2000 serán electos directamente), estas autoridades tienen mayor compromiso con los habitantes del Distrito Federal y los ciudadanos que los eligieron.

SEXTA.- En relación a la conclusión anterior, la participación ciudadana, desde mi punto de vista se da con mayor afluencia cuando se hacen consultas sociales o consultas vecinales, razón por la cual es importante mantener este tipo de vínculo entre las autoridades administrativas y los ciudadanos, que es una forma de comunicar a las autoridades cuales son los servicios que se prestan con deficiencia y de cuales se carece; para que esta se encargue de mejorarlos o bien prestarlos según sea el caso.

SÉPTIMA.- Por otra parte la participación ciudadana también se da con mayor afluencia en forma de voto cuando los ciudadanos tienen la seguridad de que se le dará validez al sufragio emitido, o bien ven plasmadas sus demandas en la ley, pues en el momento en que los individuos hacen valer sus decisiones (como pueblo soberano), adquieren un mayor compromiso, o responsabilidad, puesto que de esta forma participan directamente en la formación y transformación de las leyes que los rigen, y por ende sienten representada su voluntad e intereses, pero si son las autoridades quienes deciden por ellos, los ciudadanos seguirán pensando que la responsabilidad por las carencias de servicios, de empleo, de poder adquisitivo, es de quien toma las decisiones.

OCTAVA.- Que una vez que las autoridades administrativas del Distrito Federal toman en cuenta las demandas de la sociedad capitalina, se llevan a cabo las reformas necesarias a la forma de organización de dichas autoridades, teniendo como respuesta una participación del 70% como no se veía desde 1988, en la que queda claro que la ciudadanía no participará en elecciones de autoridades que no tengan facultades de decisión.

RELACIÓN DE NOTAS TEXTUALES**N° DE NOTA**

- 1, 7, 30,31 Y 32 DEBATE DEL PLENO DE LA ARDF N° 2 JUNIO 9 DE 1995
- 2, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 22 DE NOVIEMBRE DE 1996
- 3 Y 4 DICCIONARIO DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TOMO A-F COLEGIO DE LICENCIADOS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.MÉXICO, 1978.
- 5 ,MOYA PALENCIA, MARIO.DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN. UNAM. MÉXICO, 1982.
- 6,23 Y 28 VÁZQUEZ NAVA, MARÍA ELENA (ETAL). PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.MIGUEL ÁNGEL PORRÚA. MÉXICO, 1994.
- 8, GACETA MENSUAL TLALPAN HOY.N° 9 ENERO 1997
- 9,27:ACOSTA ROMERO, MIGUEL.TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. PRIMER CURSO. DÉCIMO SEGUNDA EDICIÓN,PORRÚA, MÉXICO, 1995.
- 10, 21; GUTIÉRREZ SALAZAR,SERGIO ELIAS.SOLIS ACERO , FELIPE. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MÉXICO.INAP.MÉXICO,1985
- 12, SERRA ROJAS, ANDRÉS. DERECHO ADMINISTRATIVO. DOCTRINA, LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA. DÉCIMO SÉPTIMA EDICIÓN CORREGIDA Y AUMENTADA.PORRÚA MÉXICO 1996.
- 13, TENA RAMÍREZ FELIPE. LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO 1808-1995 DECIMONOVENA EDICIÓN. PORRÚA, MÉXICO, 1995
- 14,FRAGA GABINO. DERECHO ADMINISTRATIVO.34ª EDICIÓN.PORRÚA MÉXICO, 1996
- 15, GUTIÉRREZ Y GONZALEZ,ERNESTO.DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO ADMINISTRATIVO AL ESTILO MEXICANO.PORRÚA, MÉXICO, 1993.
- 16, DELGADILLO GUTIÉRREZ LUIS HUMBERTO.ELEMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO.PRIMER CURSO.CUARTA REIMPRESIÓN.LIMUSA.MÉXICO, 1995.
- 17 ,HERNÁNDEZ SÁNCHEZ -BARBA ,MARIO,RAMÓN MÉNDEZ PIDAL.HISTORIAL DE ESPAÑALA ÉPOCA DE LA ILUSTRACIÓN.LAS INDIAS Y LA POLÍTICA EXTERIOR.TOMO XXI.SEGUNDA EDICIÓN. ESPASA -CALPE,MADRID, 1988
- 24,29 BURGOA ORIHUELA IGNACIO.DERCHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.9ª EDICIÓN. PORRÚA, MÉXICO, 1994.

25, VALDEZ ARASCAL, RUBÉN. LA MODERNIZACIÓN JURÍDICA NACIONAL DENTRO DEL LIBERALISMO SOCIAL. UNA VISIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE MÉXICO. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MÉXICO, 1994.

26, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 22 DE AGOSTO DE 1996

33, LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

36, REYES HEROLES, JESÚS. LA REFORMA POLÍTICA Y SUS REPERCUSIONES EN LOS ESTADOS MEXICANOS. LIBROS DE MÉXICO. CUADERNOS INAP. N° 18. MÉXICO, 1979.

ABREVIATURAS USADAS

L.P.C.D.F.	Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal
D.F.	Distrito Federal
L.O.A.P.D.F.	Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
L.O.D.F.	Ley Orgánica del Distrito Federal
R.I.D.D.F.	Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal
ARDF-ALDF	Asamblea de Representantes del Distrito Federal .Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
COFIPE	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
IFE	Instituto Federal Electoral
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PAN	Partido Acción Nacional
PRD	Partido de la Revolución Democrática
D.O.F	Diario Oficial de la Federación

BIBLIOGRAFÍA

- 1.-ACOSTA ROMERO, MIGUEL. TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO PRIMER CURSO.DÉCIMO SEGUNDA EDICIÓN. PORRÚA, MÉXICO, 1995.
- 2.-ÁRBOS, XAVIER. GINER, SALVADOR. LA GOBERNABILIDAD, CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA EN LA ENCRUJADA MUNDIAL. SIGLO XXI, ESPAÑA-A-MÉXICO, 1993.
- 3.-BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. NOVENA EDICIÓN. PORRÚA, MÉXICO, 1994.
- 4.-DELGADILLO GUTIÉRREZ, LUIS HUMBERTO. ELEMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO. 1er. CURSO. CUARTA REIMPRESIÓN. LIMUSA, MÉXICO, 1995.
- 5.-FRAGA, GABINO .DERECHO ADMINISTRATIVO. 34ª EDICIÓN. PORRÚA, MÉXICO, 1996.
- 6.-GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ, ERNESTO. DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO ADMINISTRATIVO AL ESTILO MEXICANO. PORRÚA MÉXICO, 1993.
- 7.-GUTIÉRREZ SALAZAR, SERGIO ELÍAS.SOLÍS ACERO, FELIPE. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MÉXICO.INAP.1985.
- 8.-MOYA PALENCIA, MARIO. DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN. UNAM. MÉXICO, 1982.

- 9.-PÉREZ DE LEÓN, ENRIQUE. NOTAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL. PORRÚA, MÉXICO, 1993.
- 10.-REYES HERODES, JESÚS. LA REFORMA POLÍTICA Y SUS REPERCUSIONES EN LOS ESTADOS.EDITORIAL. LIBROS DE MÉXICO, CUADERNOS INAP, MÉXICO, 1979.
- 11.-SERRA ROJAS, ANDRÉS. DERECHO ADMINISTRATIVO DOCTRINA, LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA. DÉCIMO SÉPTIMA EDICIÓN CORREGIDA Y AUMENTADA. PORRÚA MÉXICO, 1996.
- 12.-TENA RAMÍREZ, FELIPE. LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO 1808-1995. DECIMONOVENA EDICIÓN ACTUALIZADA. PORRÚA, MÉXICO, 1995.
- 13.-VALDEZ ABASCAL, RUBÉN. LA MODERNIZACIÓN JURÍDICA NACIONAL DENTRO DEL LIBERALISMO SOCIAL. UNA VISIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE MÉXICO. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. MÉXICO 1994.
- 14.-VÁZQUEZ NAVA, MARÍA ELENA (ETAL). PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, MÉXICO, 1994,286

LEGISLACIÓN

15.-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 115ª EDICIÓN. PORRÚA, MÉXICO, 1996.

16.-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 105ª EDICIÓN. PORRÚA, MÉXICO, 1994.

17.-CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y OTROS ORDENAMIENTOS ELECTORALES. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. MÉXICO, 1996

18.-DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULO 123 Y 125 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE 1994. D.O.F. DEL 3 DE JUNIO DE 1995.

19.-DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 31,44,73, 74, 89, 104, 105, 107, Y 122 CONSTITUCIONALES. D.O.F. DEL 25 DE OCTUBRE DE 1993.

20.-DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, 36, 41, 54, 74, 94, 101, 105, 108, 110, 111, 116, 122 CONSTITUCIONALES D.O.F. DEL 22 DE AGOSTO DE 1996.

21.-ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL D.O.F. 26 DE JULIO DE 1994.

22.-LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL D.O.F. 12 DE JUNIO DE 1995.

23.-LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 1994.

24.-DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN,ADICIONANA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.22 DE NOVIEMBRE 1996

OTRAS FUENTES

DOCUMENTOS

25.-EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO Y LAS ELECCIONES FEDERALES. INFORMACIÓN BÁSICA .INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.MÉXICO, 1997.

26.-DEBATE DEL PLENO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. No. 2 .JUNIO 9 DE 1995.

27.-RESULTADOS FINALES DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS CIUDADANOS 1ª Y 2ª PARTE. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. MÉXICO 1995.

28.-TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL. LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS CIUDADANOS, 12 DE NOVIEMBRE DE 1995. MÉXICO TRIFE, 1996.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

29.-CABANELLAS, GUILLERMO. DICCIONARIO DE DERECHO USUAL. TOMO II. 11ª EDICIÓN .HELIATA.BUENOS AIRES ARGENTINA, 1976.

30.-DICCIONARIO DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.TOMO A-F. COLEGIO DE LICENCIADOS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. A.C. MÉXICO, 1978.

31.-ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA.TOMO 12 Y 13 .BIBLIOGRÁFICA ARGENTINA.BUENOS AIRES ARGENTINA,1975.

32.-HERNÁNDEZ SÁNCHEZ BARBA, MARIO. MAMUD RIKLES, CARLOS DANIEL (ETAL).RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL. HISTORIA DE ESPAÑA. TOMO XXI. LA ÉPOCA DE LA ILUSTRACIÓN.LAS INDIAS Y LA POLÍTICA EXTERIOR. 2ª EDICIÓN. ESPASA.CALPE, MADRID,1988.

HEMEROGRÁFICA

33.-GACETA MENSUAL."TLALPAN HOY".Nº 9. ENERO 1997

34.-LA JORNADA 7,8, 9, 10, 11,12,13,14,15 DE JULIO DE 1997